



DEFENSOR



Envejecimiento y derechos humanos

Envejecimiento, desarrollo y derechos humanos
Sandra Huenchuan

Género y vejez: fórmula básica para pensar los derechos humanos
Verónica Montes de Oca Zavala

El país envejece antes de crecer
Ricardo Bucio Mújica



3 EDITORIAL

Envejecimiento y derechos humanos



Opinión
y debate



Acciones
CDHDF



- | | |
|---|--|
| <p>6 Envejecimiento, desarrollo y derechos humanos
SANDRA HUENCHUAN</p> <p>11 Entrevista a JUAN JOSÉ PERDOMO SALGADO
Envejeciendo con dignidad</p> <p>14 El país envejece antes de crecer
RICARDO BUCIO MÚJICA</p> <p>17 Género y vejez
VERÓNICA MONTES DE OCA ZAVALA</p> | <p>24 CDHDF exige justicia junto con las víctimas del caso <i>New's Divine</i></p> <p>26 Emisión y aceptación de recomendaciones</p> <p>32 No al restablecimiento de la pena de muerte</p> <p>35 CDHDF llama a consolidar la autonomía de los OPDH</p> <p>36 Presentan CDHDF y ALDF iniciativas de reforma al sistema penitenciario</p> <p>38 La investigación de violaciones a derechos humanos</p> |
|---|--|



Órgano de difusión mensual de la CDHDF número 7, año VII, julio de 2009. Número de reserva otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública: 04-2003-112814201500-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12792 y número de Certificado de Licitud de Contenido: 10364, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

Comité editorial: Ricardo Bucio Mújica, José Cruz Lavaderos Yáñez, Luis González Placencia, María Alejandra Nuño Ruiz Velasco, Hugo Morales Galván, Daniel Ponce Vázquez, Patricia Colchero Aragonés, Luis J. Vaquero Ochoa, Rosa María Cruz Lesbros, Sergio Santiago Galván, Rosalinda Salinas Durán, Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Víctor Morales Noble y E. Dorothy Estrada Tanck.

Publicación editada por la Secretaría Técnica de la CDHDF. *Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.* Impresión: Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., General Victoriano Zepeda 22, col. Observatorio, del. Miguel Hidalgo, 11860 México, D. F. Suscripciones y distribución: Jacqueline Ortega Torres, tel.: 5229 5600, av. Universidad 1449, edificio B, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tiraje: 3 000 ejemplares. Impreso en México / Printed in Mexico. ISSN: 1665-8086.

PRESIDENTE
Emilio Álvarez Icaza Longoria

CONSEJO
Elena Azaola Garrido
Daniel Cazés Menache
Santiago Corcuera Cabezut
Denise Dresser Guerra
Patricia Galeana Herrera
Ángeles González Gamio
Clara Jusidman Rapoport
Ernesto López Portillo Vargas
Carlos Ríos Espinosa
José Woldenberg Karakowsky

VISITADURÍAS
Primera • José Cruz Lavanderos Yáñez
Segunda • Patricia Colchero Aragonés
Tercera • Luis González Placencia
Cuarta • María Alejandra Nuño Ruiz V.

CONTRALORÍA INTERNA
Rosa María Cruz Lesbros

SECRETARÍAS
Ejecutiva • Luis J. Vaquero Ochoa
Técnica • Ricardo Bucio Mújica

DIRECCIONES GENERALES
Administración
Román Torres Huato
Comunicación Social
Hugo Morales Galván
Educación y Prom. de los Derechos Humanos
Daniel Ponce Vázquez
Quejas y Orientación
Victor Morales Noble

DIRECCIONES EJECUTIVAS
Investigación y Desarrollo Institucional
E. Dorothy Estrada Tanck
Seguimiento
Rosalinda Salinas Durán

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA
Laura Gutiérrez Robledo

COORDINACIONES
Asesores
Sergio Santiago Galván
Asuntos Jurídicos
María del Rosario Laparra Chacón
Interlocución Institucional y Legislativa
Victor Brenes Berho

**RELATORÍA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
Y ATENCIÓN A DEFENSORAS Y DEFENSORES
DE DERECHOS HUMANOS**
Eréndira Cruzvillegas Fuentes



Referencias



42 Con los años a cuestas... y en la calle

47 Hacia una convención de derechos de las personas adultas mayores

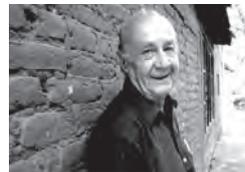
52 CIDH solicita visitar Honduras y otorgar medidas cautelares

53 Derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal

57 Numeración

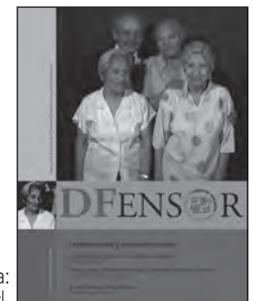
59 Reportando Corte IDH
JORGE F. CALDERÓN GAMBOA

62 Breves de derechos humanos



Fe de erratas: Por un error atribuible únicamente al autor del texto "La vida cotidiana y sus crudezas: estigma y discriminación por orientación sexual", publicado en el número 5, año VII de esta revista, en el párrafo 6° no se agregó *la cita* correspondiente al texto "El Colectivo LGTTTB y el tema de la seguridad pública" de Ricardo Hernández Forcada.

Atte. Antonio Medina.



Fotografía de portada:
Joaquín J. Abdiel.



Fotografía: Tania Ramirez Hernández/Conof.



Envejecimiento y derechos humanos



La gran mayoría de las personas adultas mayores padece dificultades económicas, limitaciones en el acceso a los servicios de salud, ausencia de servicios sociales, graves carencias de vivienda y de óptimas condiciones de vida, exclusión de la cultura y la educación, trato inadecuado y escasa participación en la vida social. Todo ello muestra una realidad muy alejada del ideal de una sociedad justa y democrática, basada en el respeto a los derechos humanos.

Eradicar patrones socioculturales determinantes de las expresiones de inequidad y discriminación a que se han visto sujetas las personas adultas mayores durante los últimos tiempos, es fundamental para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de esta población que aumenta cada día. El Estado está comprometido a ir más allá de los programas asistencialistas de pensiones o de empleos indignos y mal remunerados. Se debe avanzar hacia la construcción de una cultura del envejecimiento donde las personas jóvenes asuman que la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos para las personas adultas mayores es pensar en el futuro propio.

Según datos del Comité de las Naciones Unidas para el Desarrollo del « Plan de Acción sobre el Envejecimiento, en nuestro país el número de personas mayores de 60 años se incrementó de 5.7 millones en 1995, a 6.8 en 2000, y se calcula que para 2010 aumente a 9.8 millones. A pesar de este incremento, en la ciudad de México no existe una sola clínica de atención geriátrica integral, por ejemplo.

Es importante reconocer los esfuerzos realizados, las leyes aprobadas y los programas de apoyo, pero no podemos dejar de contemplar la necesidad de implementar mayores y más eficientes programas dirigidos a esta población y, sobre todo, que sean diseñados con una perspectiva de derechos humanos y no meramente asistencial.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), apenas 20% de las y los mayores de 60 años tienen seguridad de ingresos y, de éstos, la mayoría vive en los países más desarrollados. Por ello, a las masas crecientes de personas adultas mayores no les queda más remedio que continuar trabajando para asegurar el sustento y la remuneración, lamentablemente insuficiente en la mayoría de los casos.

Ante tal panorama, debemos exigir políticas públicas que busquen la plena inclusión de las personas adultas mayores en la vida social y económica de sus respectivas sociedades, el aprovechamiento de sus capacidades y experiencias, y la defensa de sus derechos ante cualquier tipo de discriminación por razón de su edad, pues esta mirada no es sólo una obligación sino una cuestión de justicia. Las personas adultas mayores tienen derecho a la atención médica especializada, a trabajos dignos y a vivir plenamente.

Aún queda mucho por hacer en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores; por eso la CDHDF llama a las autoridades competentes a no prescindir de acciones encaminadas a generar procesos que permitan velar por la defensa de los derechos humanos de todas aquellas personas víctimas de la discriminación y, sobre todo, a fomentar una cultura de respeto, solidaridad, pertenencia, inclusión y dignificación de las y los adultos mayores del presente y del futuro.

Fotografía: Joaquín J. Abdiel.





Opinión
y debate

Sandra Huenchuan*

Envejecimiento, desarrollo y derechos humanos**

OPINIÓN Y DEBATE

Desde inicios de la década de 1990 se observa un cambio de paradigma en el análisis del envejecimiento y la situación de las personas de edad, abordándose ambos temas desde la perspectiva de los derechos humanos. Este enfoque —que ha contado con un amplio respaldo de las Naciones Unidas— plantea fundamentalmente el imperativo ético y normativo de considerar a las personas de edad no como un grupo vulnerable que es objeto de protección, sino como titulares de derechos.

A partir de este nuevo criterio y en el actual contexto de cambio demográfico, cuya principal tendencia es el marcado envejecimiento de la población, la atención se dirige a asegurar la integridad y la dignidad de las personas mayores, la ampliación de la protección efectiva de sus derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, así como el fortalecimiento de su autonomía y de la ética de la solidaridad.

El paulatino pero inexorable envejecimiento de la población de América Latina y el Caribe presenta dos características que preocupan: un ritmo más rápido que el registrado históricamente en los países desarrollados y un contexto caracterizado por una persistente desigualdad, un débil desarrollo institucional, sistemas de protección social de baja cober-

* Experta en envejecimiento del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade), División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). Doctora en Estudio de las Sociedades Latinoamericanas por la Universidad de Artes y Ciencias Sociales de Chile.

** El presente artículo es un resumen elaborado por la revista *DFENSOR* de la CDHDF a partir del libro 100 de la Cepal titulado *Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas* de Sandra Huenchuan (ed.), publicación de las Naciones Unidas, LC/G.2389-P, abril de 2009, pp. 11-16 y 23-33. Dicha publicación fue elaborada bajo la dirección de Dirk Jaspers-Faijer, director del Celade-División de Población de la Cepal. Para acceder al libro completo véase <<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/36004/LCG2389-P.pdf>>, página consultada el 16 de junio de 2009.

tura y calidad, y una institución familiar muy exigida en materia de seguridad y protección.

En el libro *Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas*, publicado recientemente por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), se analiza el fenómeno del envejecimiento desde la perspectiva demográfica, la garantía de derechos humanos en la vejez y las opciones de políticas públicas que los países de la región están poniendo en práctica en virtud de los acuerdos derivados de la primera y segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe (2003 y 2007).

En él se presenta el marco de políticas de protección social basadas en derechos y su aplicación a la situación específica de la población de edad avanzada, y se analiza la situación de las personas de edad al respecto de seguridad de ingresos, acceso a la salud y entornos inclusivos. Asimismo, se ofrece una perspectiva de los impactos del envejecimiento demográfico en los sistemas de protección social —pensiones, salud y servicios sociales— y se brinda un panorama general de la posición que han alcanzado los derechos de las personas de edad en las legislaciones nacionales y las políticas públicas que se implementan en la región.

En América Latina y el Caribe se está dando un paulatino e inevitable envejecimiento de la población, que constituye un proceso generalizado, pues todos los países de la región se van convirtiendo, a distinto ritmo, en sociedades más envejecidas. Como es de prever, una transformación demográfica de este carácter tendrá profundas repercusiones en la sociedad y en ámbitos específicos de las políticas públicas, como la cohesión social, los derechos humanos y el papel del Estado.

Dos características de este fenómeno despiertan gran preocupación: en primer lugar, el envejecimiento ha sido más rápido que el registrado históricamente en los países hoy desarrollados. En segundo lugar, se da en un contexto caracterizado por una alta incidencia de pobreza, una persistente desigualdad, un escaso desarrollo institucional, una baja cobertura y calidad de los sistemas de protección social, y una sobrecargada institución familiar que, junto con hacerse cargo de atender las necesidades de las personas de edad avanzada, se está haciendo responsable de los vacíos derivados de la exigua presencia de otras instituciones sociales, como dispositivos de protección y de cohesión.

Para afrontar los desafíos del envejecimiento, los países están avanzando en la creación y desarrollo de legislaciones, de políticas y de programas para mejorar

las condiciones de vida de la población adulta mayor. En comparación con 2003 —cuando se realizó la Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe—, hay nuevos nichos de política pública y más intervenciones en este ámbito, aunque persisten las diferencias de situaciones y logros entre países y subregiones que, en algunos casos, responden a la heterogeneidad interna de las sociedades y a las características de sus procesos de desarrollo. Así, mientras en los países con una población más envejecida los niveles de protección suelen ser más extendidos, en los que se encuentran en plena transición, los desafíos que impone la población adulta mayor coexisten con rezagos derivados de la pobreza y exclusión de otros grupos sociales.

Los derechos de las personas mayores han ido cobrando importancia para los gobiernos y desde hace algunos años esta preocupación se ha traducido en la creación de marcos legales de protección. Sin embargo, existe una amplia brecha entre la situación *de jure* y *de facto* porque persisten insuficiencias en el ejercicio efectivo de estos derechos, y hoy en día una parte importante de la población adulta mayor carece de acceso a prestaciones de seguridad social, servicios de salud o servicios básicos. En la mayoría de los casos, esta vulnerabilidad no radica en la edad sino en una generalizada precariedad de los dispositivos de protección establecidos por los Estados. En otros casos, son expresión de una abierta desigualdad en función de los ingresos, o bien de una escasa consideración de las necesidades de este grupo social como un asunto de política pública, producto de la arraigada concepción de que los problemas de la vejez son de orden privado y no objeto de solidaridad colectiva.

En América Latina y el Caribe los países más pobres y con menor desarrollo institucional son los que presentan un envejecimiento demográfico menos avanzado. El cambio de la estructura etaria puede entrañar beneficios tangibles para estos países por el hecho de crear oportunidades derivadas de una relación cada vez más favorable entre la población de edades dependientes y la población en edad de trabajar.

Para estos países los desafíos se centran, por una parte, en desarrollar una visión a largo plazo que permita prestar atención en la agenda actual al proceso de envejecimiento poblacional sin dejar de atender la apremiante demanda de solución de problemas coyunturales; por la otra, en elevar la calificación de los recursos humanos y ampliar la capacidad de los sectores productivos para

asegurar su utilización efectiva, de tal modo que esas oportunidades no sean un mero espejismo.

En los países donde el envejecimiento está *ad portas* –por lo que el tiempo para actuar es limitado– no se pueden replicar las alternativas aplicadas en los países desarrollados porque las realidades económicas, institucionales e históricas son distintas. Por lo tanto, enfrentan el reto de trazar alternativas propias para abordar este fenómeno sin perder de vista asuntos básicos relacionados con la convivencia y solidaridad entre generaciones.

Es indispensable que el envejecimiento de la población no sea un asunto circunscrito únicamente a la actual generación de personas mayores. La consideración del tema en todas las áreas de la agenda pública, las leyes y políticas que se formulen sobre la materia, así como los recursos presupuestarios que se les asignen, tendrán un efecto en toda la sociedad. Lo esencial, desde esta perspectiva, es determinar cómo avanzar hacia la construcción de sociedades más cohesionadas, democráticas e incluyentes.

Como en cualquier otra esfera de la política pública, la forma de enfrentar los desafíos que plantea el envejecimiento depende de las decisiones sobre mecanismos y posibilidades de cohesión social en la sociedad. Se trata de afianzar la relación recíproca entre las generaciones actuales y avanzar sin comprometer el futuro de las venideras. En este contexto, es fundamental evaluar la situación presente, enfrentar los rezagos que persisten

y avanzar gradualmente en la expansión de la protección social, de tal modo que llegue a cubrir a toda la población.

La Cepal ha dado especial importancia a este tema y ha insistido en la ampliación de la cobertura y el perfeccionamiento de la calidad de los sistemas de protección social para defender a las personas frente a los riesgos derivados de la enfermedad, la vejez, la discapacidad y la muerte, entre otras situaciones de vulnerabilidad. Por consiguiente, la titularidad de derechos sociales encarna la efectiva pertenencia a la sociedad, pues implica que todos los ciudadanos están incluidos en la dinámica de desarrollo y pueden disfrutar del bienestar que éste propicia. En la vejez, en particular, ello pone un freno a las desigualdades acumuladas durante la vida y, a la vez, disminuye la probabilidad de la transmisión intergeneracional de las desventajas.

El enfoque de derechos, el desarrollo y el desafío de una sociedad para todas las edades

En su xxxi Periodo de Sesiones (marzo de 2006), la Cepal planteó que el principio de la titularidad de derechos debe guiar las políticas públicas. Se trata de orientar el desarrollo conforme al marco normativo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales plasmados en acuerdos vinculantes tanto nacionales como internacionales. Desde esta perspectiva, se modifica la

Fotografía: Elizabeth Palacios/CDHDF.



lógica de elaboración de leyes, políticas y programas, ya que el punto de partida no es la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derechos que obligan al Estado y al resto de la sociedad. La persona, por lo tanto, es el sujeto central del desarrollo, y las garantías consagradas en el régimen universal de protección de los derechos humanos constituyen el marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, capaz de ofrecer un sistema coherente de principios y reglas para guiarlo. Este enfoque también permite establecer las obligaciones de los Estados frente a los derechos (económicos, sociales, culturales, civiles y políticos) involucrados en una estrategia de largo plazo.

En América Latina y el Caribe, el enfoque de derechos humanos ha adquirido una importancia relativamente reciente como horizonte normativo y programático del desarrollo, por lo que es cada vez más frecuente el despliegue de leyes que especifican ciertos derechos o esfuerzos sociales e institucionales dirigidos a formular políticas públicas desde este ángulo. En la región, además, todos los Estados ratificaron al menos tres de los siete principales tratados de derechos humanos vigentes en 2006, por lo que, como consecuencia de ello, tienen obligaciones jurídicas internacionales vinculantes.

La integración de los derechos humanos en el desarrollo contribuye a que las medidas puestas en práctica consideren la situación específica de los individuos y de los grupos vulnerables, marginales o desfavorecidos socialmente. Ello coadyuva a superar la lógica de los marcos conceptuales y normativos a partir de los cuales se han construido las políticas públicas y las instituciones de desarrollo que, tradicionalmente, han sido erigidas a partir de concepciones estandarizadas de la humanidad donde algunos atributos —lo masculino, la adultez y un determinado origen étnico— son los ejes que determinan la identidad, la constitución del sujeto y de la ciudadanía. En este contexto, las especificidades de mujeres, indígenas, personas con discapacidad o personas mayores, por ejemplo, no han sido contempladas de forma plena.

El enfoque de desarrollo basado en derechos, en cambio, propicia la titularidad de derechos humanos de todos los grupos sociales y, de ese modo, contribuye a que aquellas y aquellos que en el pasado fueron excluidos, en el presente sean tratados sobre la base de la igualdad y del respeto a la dignidad humana para favorecer la integración social y, con ello, la construcción de una “sociedad para todos”.

El proceso de envejecimiento de la población abre nuevas posibilidades para este enfoque y, como corolario, para la construcción de ciudadanía del siglo XXI. Primero, alienta a conciliar las necesidades e intereses de todos los grupos de la sociedad para avanzar hacia una plena integración social donde cada persona, independientemente de su edad y con sus propios derechos y responsabilidades, tenga una función activa que desempeñar. Segundo, consolida un nuevo sujeto social que reclama un tratamiento particular en razón de su edad; y tercero, introduce nuevas vindicaciones para expandir, especificar y profundizar los derechos humanos.

La legitimidad de ambos puntos de vista es evidente, ya que las personas mayores, al igual que otros grupos sociales, han disfrutado de un ejercicio limitado de igualdad y de libertad, producto de desigualdades explícitas —en cuanto a situación y a derecho— y a que las políticas públicas muchas veces no han tomado en cuenta sus necesidades.

Desde este ángulo, uno de los desafíos centrales del desarrollo basado en derechos es cómo contribuye a la construcción de una sociedad con cabida para todos y todas, donde las personas, sin importar su edad u otras diferencias sociales, tengan las mismas oportunidades para hacer efectivo el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En los países donde se incluyeron en la Constitución los derechos de las personas mayores o se adoptaron leyes de protección especial se ha dado un paso fundamental en el avance hacia un nuevo pacto de protección social. Primero, se ha adecuado el marco legal interno para incluir los derechos en la vejez. Y segundo, se han identificado las obligaciones del Estado y del resto de la sociedad para progresar en el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores. Se constituyó, de esta forma, un estándar mínimo al interior de los países en el que los Estados se comprometen a trabajar. Sin embargo, los desafíos de dicho estándar mínimo son enormes, ya que en la práctica, la mayoría de los países no ha adaptado sus políticas públicas al nuevo panorama demográfico, a lo que se suman los rezagos de protección social para otros sectores de la población y las inequidades que derivan del tipo de desarrollo de los países de la región. El envejecimiento de la población irá imponiendo nuevos y mayores retos, por lo que el ámbito de protección legal, en este escenario, será efectivo sólo cuando los derechos establecidos en la ley tengan cobertura real y protejan realmente a sus titulares.🌀

Fotografía: Edgar Sáenz Lara/cohoF.



Entrevista a Juan José Perdomo Salgado*

Envejeciendo con dignidad

Una sonrisa franca, una amable disposición y una charla fluida y amena enmarcan la personalidad de un hombre que, a sus 78 años, transmite más energía, compromiso y ganas de luchar que muchas personas jóvenes. Juan José Perdomo Salgado es un orgulloso defensor de los derechos humanos de las personas adultas mayores. Dedicó su vida al trabajo y la familia pero hoy su tiempo se divide entre esta causa y su segundo matrimonio iniciado apenas hace siete años, una relación que lo complementa y, según lo que se nota a primera vista, lo hace profundamente feliz.

Tras jubilarse de su trabajo como servidor público, Juan Perdomo –como le conocen sus compañeros y compañeras de causa– vivió en carne propia la falta de una cultura del envejecimiento en nuestro país. Se sentía incómodo, poco productivo, ansioso... no estaba preparado para ese momento, así que tuvo la suerte –que lamentablemente no tienen todos ni todas– de hallar otro trabajo casi de inmediato. Ahí se quedó ocho años más hasta que el retiro fue inevitable. Nuevamente la desorientación, no sabía por dónde empezar a construir una nueva vida como persona adulta mayor. Ahí es cuando inicia su activismo, por ese entusiasmo que le caracterizó a lo largo de su vida y que le llevó siempre a buscar opciones y soluciones.

“Gastamos dinero, gastamos físico, pero hay que hacer algo”, afirma convencido. Hoy en día la labor de Juan Perdomo, y de otras personas adultas mayores que creen firme-

* Presidente de la Red Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados, A. C. Entrevista realizada por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.

mente en la importancia de exigir derechos humanos y no discriminación para ellos y ellas, ha rendido importantes frutos: las pensiones alimenticias, un marco legal local y nacional, y foros para que las y los políticos escuchen las necesidades de la sociedad civil, pero aún falta mucho por hacer. Sobre todo ello don Juan platicó con *DFENSOR*:

Sí hay avances, hay que reconocerlo. Para la elaboración de la ley local [Ley del Adulto Mayor del Distrito Federal] sí se convocó a la sociedad civil, se hicieron foros en el Club de Periodistas, sin embargo existen lagunas en esa ley, además de que todavía hoy carece de reglamento, por lo que no es del todo operable. La ley se hizo como un reconocimiento a los derechos de las personas adultas mayores, la Asamblea [Legislativa del Distrito Federal] hizo muy buena labor, fue la primera vez que nos escucharon; pero ahora yo he estado pidiendo al presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables sobre la necesidad de llenar esas lagunas. Por ejemplo, el adulto mayor debe ser sujeto de crédito —claro, previa comprobación de ingresos—, porque hay muchos que sí tienen recursos económicos para respaldarlos pero no son sujetos de crédito y eso es discriminación [...] Me han llamado para participar en la elaboración del reglamento, pero yo les digo que primero hay que llenar las lagunas en la ley misma [...] Le dije al presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la ALDF que convocara a la sociedad civil e hiciéramos mesas de trabajo, que expresáramos nuestra opinión sobre qué es lo que debería estar en la ley, qué se debería de quitar, y posteriormente el gobierno y los legisladores la estudiaran y se emitiera una modificación.

Otra preocupación de Juan Perdomo es la falta de programas especiales de atención a las personas adultas mayores en las agencias del Ministerio Público, y en general en el sistema de justicia mexicano. Él ha propuesto a diversos funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en administraciones anteriores, la creación de un programa específico para esta población y explica los motivos:

Estuve insistiendo mucho en que hiciéramos un programa de atención al adulto mayor porque si va a la agencia del MP se dilata mucho tiempo para que lo atiendan. En primera va solo, no tiene recursos económicos, no va acompañado de un abogado, y entonces pasan seis, siete u ocho horas para que lo atiendan, y de muy mala gana porque, como en la mayoría de los casos los denunciados no tienen recursos económicos, la atención es pésima. De por sí atreverse a denunciar es difícil porque regularmen-

te va a ser contra un ser querido, en 90% por maltrato, abandono o apoderamiento de sus bienes o su pensión [...] Los que llegan a presentar la denuncia tienen que regresar a confirmarla, en ese lapso se arrepiente otro gran porcentaje; raro es el que termina el proceso. Yo le pedí al subprocurador y al director de Derechos Humanos que se hiciera un programa de atención, una ventanilla, con personal capacitado y que le dé una atención rápida para que se levante el acta y el procedimiento sea más rápido, que no lo tengan tantas horas, tienen enfermedades, no hay ni dónde sentarse. Ellos se comprometieron a hacer el programa; ya pasaron tres años y no he visto resultados. Lástima que ya va a salir la legislatura, se tardan tres años en atender los asuntos y cuando los atienden están ya en la puerta; dejan algo escrito pero los que entran lo tiran a la basura y, en el mejor de los casos, lo archivan.

Perdomo coincide en que eso también es una laguna en la legislación, pues si ésta obligara a las instancias del Poder Ejecutivo a crear programas e implementar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos para esta población, las cosas serían distintas. Reconoce que se han logrado avances, por ejemplo, en la atención para el pago de impuestos o los descuentos, pero temas como una defensoría de oficio especializada en población adulta mayor siguen pendientes o ni han sido incluidos en la agenda. Él ha hablado con diversos funcionarios, pero al salir éstos el asunto se termina; todo depende de la voluntad política y no de una perspectiva de derechos humanos.

Los logros de la sociedad civil

Juan Perdomo Salgado afirma que las pensiones alimenticias que hoy otorga el Gobierno del Distrito Federal son un logro de la sociedad civil. Él y sus compañeros pedían despensas, como se usaba en aquella época, pero su petición se conjugó con otras ideas provenientes de quienes en ese momento estaban en el gobierno local:

Yo me basé en un caso de Bolivia: un candidato que prometió en su campaña pensión para los adultos mayores si ganaba la presidencia. Ganó y cumplió, pero pretendió reelegirse y perdió; el presidente entrante lo quitó [el programa]. Tiempo después se postula para reelección y gana, vuelve a prometer la pensión pero sólo la mantiene por unos cuantos meses. Ésta fue la idea que les planteé, surgió entre la sociedad civil al igual que el proyecto de la Universidad del Adulto Mayor. Creo yo que salió muy bien lo de la pensión alimentaria.

Sin embargo, actualmente Perdomo Salgado considera que la pensión debería entregarse previo estudio socioeconómico, pues hay gente que realmente no la necesita y aún así la solicita, mientras que otras personas están muy necesitadas y con eso apenas pueden “medio comer”:

Yo les decía que no fuera universal porque hay gente que sí tiene muchos recursos y la pensión que les dan la usan para un vino, para dársela al chofer o lo que sea. Hay gente con responsabilidad que no la acepta, pero hay gente que la ocupa para cualquier cosa, y hay gente muy necesitada que no tiene más que ese ingreso y con él *medio comen* [...] Yo proponía también que ese dinero mensual se reinvirtiera y que con los intereses se fuera dando la pensión, pero sobre todo que participara la iniciativa privada, se formara un consejo o lo que fuera donde la sociedad civil estuviera representada, y a esos que tienen tanto dinero mi propuesta no les gustó; con el gobierno actual no lo he intentado. La política de pensiones es discriminatoria porque se da sólo de 70 años en adelante cuando, según la ley, son 60 años para ser considerado persona adulta mayor. Es necesario homologar la edad. A partir de septiembre se va a bajar a 68 años, pero creo que es una verdadera sangría al gasto público, porque son muchos de miles de millones que se gastan. Creo que habría que buscar la manera de que fuera autofinanciable, no un gasto.

Desde esta perspectiva, Juan Perdomo considera más importante atender la demanda y garantizar el derecho al trabajo para las personas adultas mayores, y no continuar con políticas asistencialistas que dependen de voluntades o intereses políticos.

El Inapam no cumple con la ley, la sociedad civil quería un instituto fuerte, que fuera el coordinador de las políticas públicas hacia el adulto mayor, no que fuera un instituto asistencial; eso no es lo que le corresponde, esto va más allá. [Necesitábamos] que tuviera la fuerza para coordinar a todas las secretarías, a los estados, a los gobiernos, para no duplicar esfuerzos ni recursos económicos; obviamente [que pudiera] hacer un programa funcional a favor del adulto mayor, pues el crecimiento de este grupo de la población es muy rápido en el país y no tenemos nada para enfrentarlo. Les dije eso en el Inapam pero no les gustó [...] La sociedad civil tiene exigencias, tiene capacidad de organización en la población adulta mayor,

pero no hay la respuesta esperada del Estado; no es un nombre, un partido, un sexenio, un poder, sino el Estado en su conjunto.

¿Hacia dónde va la lucha?

La lucha por los derechos humanos de las personas adultas mayores va más allá de pedir pensiones o trabajos indignos, busca cambiar la imagen social de esta población. Perdomo afirma:

La idea que se tiene es que somos personas a la que ya no nos funciona bien el cerebro, que ya no razonamos, que somos necios, farmacodependientes, inactivos, un gasto en lugar de un beneficio, que ocupamos un lugar que ya no deberíamos ocupar porque ya no producimos. Estamos en una sociedad de producción, si ya no produces ya no vales. Son pocos los que tienen pensión, aproximadamente 32%. ¿Y los demás? ¡Bien, gracias! Sobreviven de lo que pudieron ahorrar o comprar, pero nada más. Llegan los hijos y, argumentando la discapacidad progresiva, se apoderan de su patrimonio; ahí se convierten en un estorbo. Al pensionado le quitan la pensión, igual pasa con la pensión alimenticia del GDF. Por eso pedimos programas de trabajo pues, además, emocionalmente necesitamos sentirnos productivos y seguirnos capacitando; no se puede dejar de aprender, hasta la muerte. Por ello propusimos la Universidad del Adulto Mayor, pero tendría que ser un programa público y, además, adaptado a nuestras necesidades de aprendizaje, pues la mayoría tiene ganas de aprender pero no dinero. Otra necesidad es la atención a la salud, pero especializada, pues en México tenemos muy pocos geriatras.

Antes de finalizar la charla, Juan Perdomo enfatiza la obligación que tiene el Estado de promover una cultura del envejecimiento, con una perspectiva de derechos humanos y de no discriminación. Ésa es la meta de su organización y su lucha personal: políticas intergeneracionales que preparen a los jóvenes de hoy para el envejecimiento, pues le preocupa que la privatización de la seguridad social augure un futuro incierto para las futuras generaciones de adultos mayores. Fue inevitable recordar un dicho que se ha sido transmitido de generación en generación en mi familia materna: “como te ves me vi; como me veo, te verás”.🎯

Ricardo Bucio Mújica*

El país envejece antes de crecer

En las últimas décadas, las políticas de población, así como las de salud y en general todas las ligadas al desarrollo humano, han tenido a nivel nacional grandes avances en la reducción de la mortalidad, en el aumento de la esperanza de vida y en la disminución en la tasa de fecundidad. Debido a ello, las personas adultas mayores han ido aumentando su presencia tanto en términos relativos como absolutos respecto del resto de la población.

Ya no somos, ni de lejos, el país de niños y niñas de los sesenta y setenta. Sólo entre 2005 y 2008 el número de personas adultas mayores aumentó en México casi un millón. Mientras la tasa de crecimiento de la población en general es actualmente de 0.87%, la tasa de crecimiento de la población adulta es de 3.62%. En el Distrito Federal, el próximo año 11.53% de la población será mayor de 60 años; en 2020, 16.04% y en 2030, 21.31%. Hacia mediados de siglo ese porcentaje será de 28 por ciento.

Las personas adultas mayores viven condiciones que requieren —entre otras cosas— el cambio de patrones de alimentación, de cuidados y asistencia, de mecanismos de manutención, la adaptación de la infraestructura social y urbana, de la vivienda, de la tecnología, de las formas de relación social, de los servicios educativos, de los hábitos de consumo, de seguridad en todos sentidos, del transporte y de esquemas laborales. Con la edad crece la demanda de servicios de salud, de protección social y la discapacidad. Todo ello representa un reto mayúsculo y una gran responsabilidad para el Estado.

* Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Iberoamericana, diplomado en Nueva Gerencia Pública y Política Social por la Universidad de Chicago. Actualmente es secretario técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La preocupación fundamental debe ser el incremento de la vulnerabilidad de este sector de la población conforme avanza su edad. Es por ello importante distinguir que, dentro de la población adulta mayor, las necesidades y vulnerabilidad no son iguales a los 60 que a los 80 años, ya que con el tiempo las personas pierden autonomía, además de que disminuyen su adaptabilidad y su capacidad para responder al estrés.¹

He aquí un ejemplo: según el Consejo Nacional de Población, “un hombre a la edad de 60 años tiene una esperanza de vida de 21.4 años, mientras que la de una mujer es de 22.8 años. De ese tiempo que en promedio resta de vida, los hombres van a sufrir 15.3 años con alguna enfermedad crónica y las mujeres 18.0 años. Finalmente, los hombres esperan pasar seis años con incapacidad para la realización de actividades básicas de la vida cotidiana, mientras que en las mujeres ese periodo es de 8.7 años”.²

¹ Roberto Ham Chande, “Enfoques y perspectivas sobre el envejecimiento en México” en *Envejeciendo en la pobreza: género, salud y calidad de vida*, México, Instituto Nacional de Salud Pública, 2003, p. 86.

² *Ibid.*, p. 89.

Fotografía: Joaquín J. Abdiel.



¿Cómo enfrentar entonces el envejecimiento y la vulnerabilidad de la población adulta mayor en un futuro cercano sin haber consolidado un desarrollo económico? En Europa los países alcanzaron el desarrollo y después envejecieron, y llegado este momento el impacto ha sido muy grande. ¿Qué pasará en México en donde envejeceremos antes de crecer? ¿Quién y cómo tendrá que generar los recursos? ¿Cómo se puede no sólo transferir recursos –con programas financieramente insostenibles– sino garantizar derechos? Parece que pensamos e implementamos la legislación, las políticas y la justicia como hacemos las banquetas y vialidades: se levanta el pavimento, se cambia, se cierra. Al poco tiempo se levanta de nuevo para el cableado, se cierra. Y se levanta de nuevo para el drenaje. Y se levanta de nuevo y se hacen las rampas que no se hicieron de inicio. Y se levanta de nuevo, una y otra vez, y un día no se cierra. No se piensa el todo, no se articulan acuerdos, no se concluyen los procesos, no se termina el rezago, no se diseña el futuro.

El envejecimiento de la población ya fue advertido por la clase política en términos de rentabilidad electoral, mas no en términos de diseñar las adecuaciones de lo que parece un futuro lejano, pero que es realidad de facto. ¿No deberían ser los institutos de adultos mayores federal, estatales, municipales –junto con los consejos de población– una suerte de *think tanks* y no sólo instancias de siempre limitados y escasos servicios asistenciales? ¿No deberían tener los congresos sus propias fuerzas de tarea para saber qué necesita el país para el cambio que vivimos?

Al principio de los noventas se hablaba de la colombianización de México con relación a la violencia y al narcotráfico, pero no a sus avanzados sistemas de seguridad social. Ahora podríamos hablar de la europeización de México con relación al envejecimiento de la población, pero no a la construcción de un sistema de bienestar que, pese a sus defectos, hoy permite que las poblaciones de esos países tengan posibilidades de garantizar sus derechos sociales y económicos.

Mientras no se cuente con un sistema de seguridad social garantista que contemple las necesidades de cuidado y atención especiales que la población adulta mayor requiere, en nuestro país el cuidado seguirá siendo un trabajo que empobrece, sobre todo a las mujeres quienes, por estereotipos y roles de género socialmente asignados, se ven obligadas muchas veces a abandonar sus actividades laborales remuneradas para cuidar al familiar que lo necesita, sin recibir una capacitación o



Fotografía: Elizabeth Palacios/CDHDF.

apoyo adecuado por parte del Estado, ni mucho menos un reconocimiento por dicha labor.

A juicio de Leticia Robles Silva, las políticas sociales sostienen la tesis de que el cuidado es una responsabilidad de la familia y no del Estado:

Se argumenta que ahí, al interior del hogar, se encuentran los mejores espacios y las relaciones interpersonales óptimas para que cualquier tipo de dependiente reciba un cuidado de calidad. De intervenir el Estado, se dice, se desalentaría el cuidado familiar y se abandonarían a los dependientes a los servicios estatales. Esta negativa para asumir la responsabilidad estatal a través de servicios directos a los dependientes, se extiende también a sus cuidadores [y, sobre todo, cuidadoras].³

Así, el cuidado de las y los familiares enfermos se traduce en un factor de vulnerabilidad sobre todo para las mujeres, que se encargan de ellas y ellos al llegar el momento. Éste es un factor olvidado al momento de

diseñar políticas públicas para atender a la población adulta mayor.

El envejecimiento de la población es una realidad y las proyecciones demográficas en México no pueden ni deben ser ignoradas. La realidad actual demanda un mayor y mejor conocimiento de los estilos de vida de las personas adultas mayores; para ello es fundamental implementar programas de investigación sistemática y diagnóstico que den paso a la elaboración de programas que realmente respondan a las necesidades de esta población y se avance hacia un envejecimiento con dignidad, con una perspectiva de derechos humanos.

El cambio sociodemográfico quizá no será el eje del futuro del país, pero tendrá y tiene que ver con todo lo que sucede. Lamentable e irresponsablemente, los retos de largo plazo —y sus implicaciones— parecen ser temas académicos, mientras la clase política toma las decisiones intentando resolver el corto plazo que nunca permite ver más allá, como en una espiral sin término, con una mirada de poco alcance, focalizada en las elecciones... y con discursos que hablan del gran interés, compromiso y visión sobre el gran país que somos y, sin duda, seremos.🌐

³ Leticia Robles Silva, "Género, pobreza y cuidado" en *Op. cit.*, p. 125.

Verónica Montes de Oca Zavala*

Género y vejez: fórmula básica para pensar los derechos humanos

Hay algo que ha resultado fundamental en los estudios sobre vejez y derechos humanos: la influencia del género en la discusión sobre la condición de la vejez y, en especial, la situación de hombres y mujeres en edad avanzada. Si bien el tema no ha sido ajeno en América Latina y el Caribe, sí llama la atención que en México no se aborde con especial énfasis la relación entre género y vejez.

Nuestro país ha diseñado los derechos sociales —y por ende las oportunidades institucionales— en función de los roles que hombres y mujeres tienen en la actual sociedad mexicana, por lo cual resulta especialmente relevante abordar este tema. En un primer momento abordaré algunas discusiones que considero son pertinentes, y luego hablaremos de la necesidad de vincular el enfoque de género con el enfoque de derechos de la vejez en México.

Diferencia/desigualdad

La discusión sobre si los factores biológicos son más o menos determinantes en la conducta humana fue una riña científica que tuvo su origen en las primeras décadas del siglo xx.¹ La antropología fue pionera en distinguir las diferencias culturales en la conducta, pero fue el estudio de las mujeres el que inició la reflexión sobre las diferencias sexuales como un ámbito de desigualdad sociocultural. La caracterización no universal permitió cuestionar al an-

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

¹ Mead, 1935 y Murdock, 1938, citados en: Marta Lamas, "La antropología feminista y la categoría 'género'" en *Nueva Antropología*, vol. VIII, núm. 30, México, 1986, pp. 173-198.

drocentrismo que estaba en el fondo de las perspectivas evolucionistas dominantes del pensamiento social. La condición femenina se veía atada (social y teóricamente) ante la imposición cultural de un patrón de comportamiento propiamente femenino que, sin embargo, no era el mismo en todas las culturas. Esta discusión significó cuestionar la determinación biológica del sexo en el desenvolvimiento social de una persona, ya sea hombre o mujer, consenso social fundamentado teórica y científicamente que permitió analizar de manera clara otro tipo de discriminaciones históricas de raíces biológicas, léase raza, etnia, edad, etc. Este aspecto es de fundamental importancia para los estudios gerontológicos, pues existe un fuerte debate que cuestiona a la edad como variable determinante de la condición de la vejez, lo cual sin duda tiene un rasgo biologicista y una perspectiva profundamente reduccionista.²

Gran parte de la discusión se engarzó a la producción académica de las dicotomías como un primer acercamiento a una compleja red de fenómenos; naturaleza/cultura, femenino/masculino, privado/público, reproducción/producción, doméstico/público, juventud/vejez, son algunas de las acotadas dualidades que trataron de explicar lo social. Hoy en día es muy difícil creer en una visión simplista frente al argumento de la complejidad. Han sido la sexualidad, el poder, la maternidad y la opresión femenina, los primeros espacios de reflexión; la vida cotidiana y el pensamiento que resaltó la otredad cultural tal vez, desde mi apreciación, fueron los elementos más importantes del quehacer feminista de aquel momento. Esa otredad no sólo significaba ver al otro ser llamado mujer, sino ver otros seres humanos (no anatómicos), ver lo no evidente, exterior y superficial de cualquier ser humano. De ahí que en esos primeros momentos ya se plantee que la lucha feminista y la defensa de los derechos de las mujeres no eran sólo hacia ese segundo sexo, sino que significaban romper con el antagonismo, cortar con los determinismos y, en esa medida, visibilizar y cuestionar la opresión, exclusión y discriminación hacia cualquier ser humano.

Un pensamiento central es el de J. Mitchell, que añadiría la dimensión económica desde una perspectiva crítica, incorporando a las mujeres dentro de ese ámbito marginal al que las han sometido la historia y la propia sociedad de la cultura occidental. Mitchell cuestionó el economicismo de las fuentes marxistas y

² Jan Baars y Henk Visser (eds.), *Aging and Time: Multidisciplinary Perspectives*, Nueva York, Baywood, 2007, 216 pp.





propuso incorporar la sexualidad, abundar en la reproducción de la especie, en el ámbito de la familia que encasilla al ente femenino privándolo de su participación dentro de la sociedad en su forma productiva, intelectual, etc. Toda esta producción contribuyó a un replanteamiento no sólo sexual sino social, cultural y político que se sintetizó al aludir al concepto de *género* como una sistematización lógica que permitiera observar los patrones dominantes, de origen biológico, que son condicionantes en el desarrollo y desenvolvimiento de cualquier ser humano. De ahí que las definiciones de género integren, además de las mujeres, a las personas indígenas, a la población negra, a los homosexuales y a las personas adultas mayores; es decir, todos aquellos que pueden vivir una sobredeterminación de lo biológico sobre su existencia, todo lo que para el pensamiento patriarcal significó *lo otro*.

La estructura de oportunidades

A partir de la conceptualización de género es posible hablar de un tercer y cuarto consenso en el cual, una vez compartida la opresión social de la mujer por el hecho de vivir en una sociedad estructurada patriar-

Fotografía: Joaquín J. Abdiel.



calmente, es posible observar que cada opresión tiene tonalidades distintas para cada mujer, relacionadas con lo que se ha dado en llamar una estructura desigual de oportunidades. Esta lógica me parece muy importante porque no sólo deja ver la subordinación femenina en un espacio ocupado por elementos patriarcales que permanentemente se fortalecen, sino que este mismo sistema de pensamiento permite analizar otro tipo de subordinaciones como la generacional, es decir, la impuesta por el *edadismo*.

Hay dos definiciones que llaman mi atención y que aluden a este mismo proceso: desde la perspectiva psicológica, el papel de género “se forma con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino y masculino. Aunque hay variaciones de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta el nivel generacional de las personas, se puede sostener una división básica que corresponde a la división sexual del trabajo”.³ Para Laslett, “el género se refiere a relaciones variables social e históricamente construidas, a significados culturales y a identidades a través de las cuales las diferencias biológicamente sexuales se convierten en socialmente significativas. El género es visto, no como estructuralmente determinado, sino como un producto de las acciones de mujeres y hombres bajo condiciones históricamente específicas”.⁴

A partir de los estudios de género se revolucionó el pensamiento teórico social en el sentido de que se profundizó eso denominado sociedad patriarcal. Se dijo que no sólo era el enfrentamiento entre sexos, grupos o personas, sino que el fondo del asunto estaba en la estructura social como un sistema de privilegios hacia ciertos grupos sociales y en demérito de los otros. Era ese sistema el que permitía entender cómo la diferencia se convertía en desigualdad social y se traducía en una reducida estructura de oportunidades para la población. De esta manera, la diferenciación es parte del comportamiento de las instituciones y parte de nuestra cultura, y está inmersa en procesos históricos diferenciados internacionalmente. Cada diferenciación (clase, raza, género, etnia, generación) es a la vez un sistema que “distingue, separa y produce formas de extrañamiento y desigualdad de oportunidades”. De ahí que, ante pro-

³ Stoller, 1968, citado en: Marta Lamas, *op. cit.*

⁴ B. Laslett y J. Brenner, 1989, citado en: Alejandro Cervantes Carson, *Entretejiendo consensos: reflexiones sobre la dimensión social de la identidad de género de la mujer*, Universidad de Austin, Mimeo, 1992, p. 48.

cesos y fenómenos sociales cada vez más complejos, esta perspectiva adquiera relevancia.

Género, vejez y derechos humanos

Sin la teoría anterior es casi imposible entender por qué las mujeres y hombres en la vejez pierden su lugar —significativamente hablando— en la sociedad, por qué experimentan exclusión de los espacios laborales, familiares y en las instituciones sociales. Su estructura de oportunidades se restringe y cancela frente al determinismo biológico de la vejez. Pero a ello hay que agregar una desventaja más: si se es hombre o mujer las condiciones sociales y la calidad de vida son diferentes porque así lo han sido en el curso de vida. En México cuando nace un nuevo ser humano, lo primero que se pregunta es si es hombre o mujer porque nos significan socialmente situaciones diferentes y un sistema de oportunidades diferente. Los roles tradicionales de las mujeres las colocan desde niñas en una condición de servicio y cuidado del padre y hermanos, y posteriormente del esposo e hijos. Su acceso educativo se restringe por la carga de actividades de apoyo doméstico o de tipo económico.

En el mercado laboral, la estructura y dinámica patriarcal les resta oportunidad de superación y desarrollo personal; las evidencias sobre la diferencia salarial frente al mismo tiempo laboral son contundentes. No se diga de su inserción en los regímenes de pensiones o en la atención médica derivada de su adscripción a la seguridad social. En México los roles de género, como madres y esposas, proporcionan a las mujeres la entrada a un bienestar prestado por los demás, pero no por ellas mismas. Nada más discriminatorio que el hecho de que, como mujeres, no tengan el mismo derecho social y humano sólo por serlo, y no por cumplir con su papel de esposas y madres.

Hablar de envejecimiento en tanto la perspectiva de género es evidenciar la estructura de oportunidades que tiene esta población, medida a través de su inserción, continuidad y éxito en diferentes trayectorias institucionales como la educación, el trabajo, la salud, la seguridad social, etc. Las transiciones educacionales, laborales y familiares tienen distintos significados y consecuencias para mujeres y para hombres, mismas que se evidencian aún más a través de esta perspectiva en la ancianidad y se intensifican al agregar su inserción de clase social.

Otra vertiente que me parece de sumo interés en el estudio del envejecimiento en tanto el recurso analítico

del género es aquel que nos alude a la construcción de identidad dependiendo del curso de vida. Nuestra identidad se recrea de acuerdo con eventos específicos de nuestro curso de vida, como la maternidad, la muerte, el matrimonio, etc. De la misma manera, la identidad se reconstruye en el último periodo de vida: la vejez. En ese sentido, si el género es una construcción social como la clase social, la raza o la etnia —con significados variables a través del tiempo y del espacio— entonces también lo son las etapas de vida de la población de acuerdo con estas coordenadas.

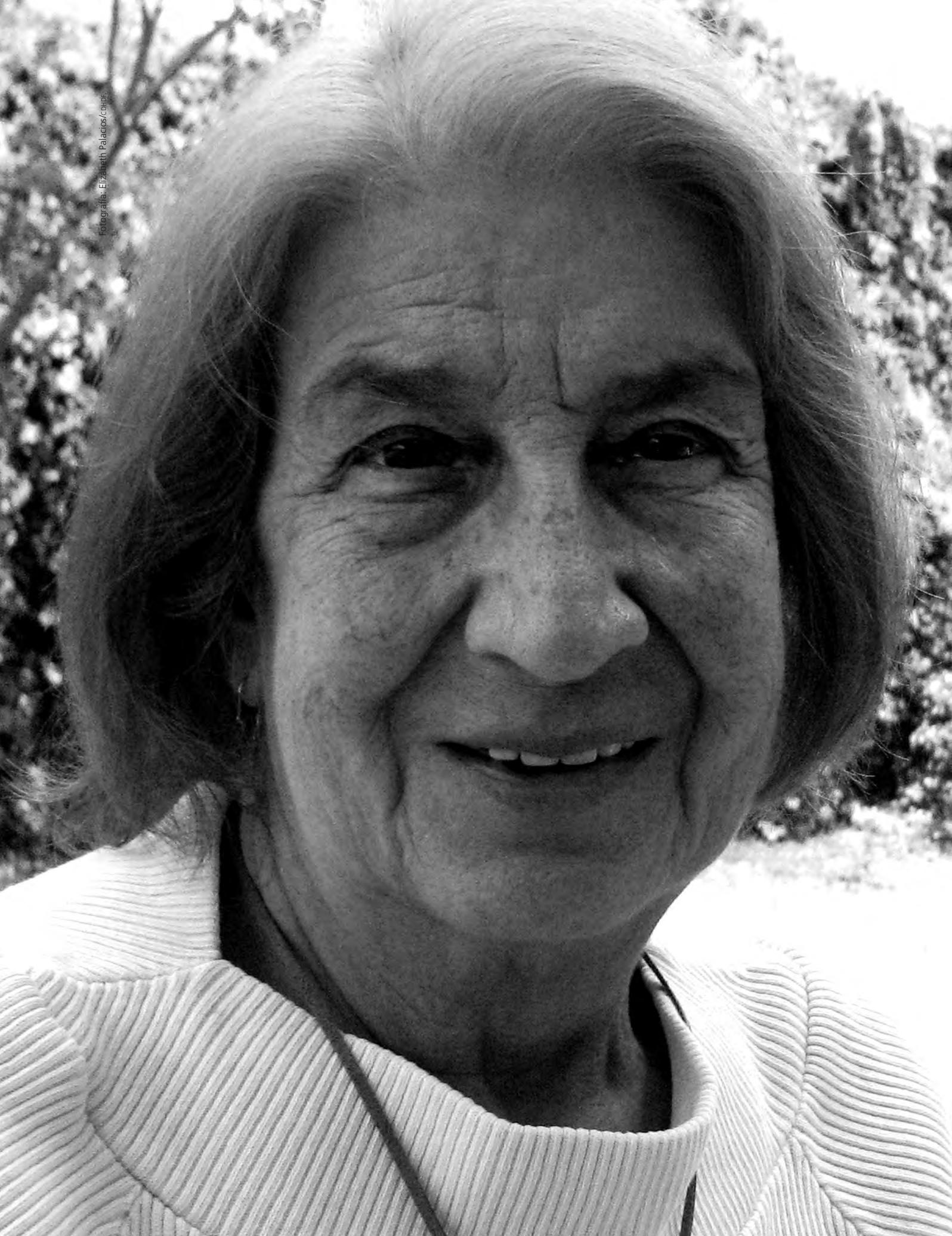
En general la perspectiva de los derechos humanos y sociales de la población en la vejez no vislumbra con toda claridad la influencia de la perspectiva de género. Mientras en Brasil la política de vejez contempla más allá de los derechos humanos, en México las personas adultas mayores no cuentan con derechos por su presencia en sí misma; esta desventaja se incrementa con el género, la etnia, la raza y la clase social. Las combinaciones entre ellas pueden ser variadas, pero el énfasis expuesto tiene que ver con el proceso de acumulación de oportunidades o debilidades.⁵

⁵ Bibliografía adicional: Simone de Beauvoir, *La vejez*, Buenos Aires, Hermes, 1990; Simone de Beauvoir, *El segundo sexo*, FICP, 1950; David A. Karp y William C. Yoels, "Work, Careers and Aging" en Beth B. Hess y Elizabeth W. Markson, *Growing Old in America. New Perspectives on Old Age*, New Brunswick, Transaction, 1985, pp. 275-292; Pierre Laroque, "Los derechos de la mujer y las pensiones de las viudas" en *Las trabajadoras y la sociedad*, Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 1976, pp. 89-100.

Fotografía: Joaquín J. Abdíel.



Fotografía: Elizabeth Palacios/Conopos





Acciones
CDHDF



CDHDF exige justicia junto con las víctimas del caso *New's Divine*

A un año de los acontecimientos en que perdieron la vida nueve jóvenes, una servidora pública y dos servidores públicos en el operativo en la discoteca New's Divine, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) exigió justicia ejemplar, junto con los familiares y amigos de las víctimas, en el que calificó como un caso paradigmático de violación a los derechos humanos de las y los jóvenes de la ciudad de México.

En conferencia de prensa, el presidente de la CDHDF, Emilio Álvarez Icaza Longoria, sostuvo que la principal preocupación, al margen de las medidas de reparación que han ejecutado las autoridades del Gobierno del Distrito Federal (GDF), es que a un año no hay responsabilidades penales ni culpables penales definidos. Por ello, instó a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), así como a la Fiscalía de Servidores Públicos, a agilizar sus trabajos de investigación.

De acuerdo con el posicionamiento de la Comisión sobre el avance en el cumplimiento de los 40 puntos recomendatorios, Álvarez Icaza Longoria destacó que hay tres temas que demandan una acción decidida de las autoridades competentes: justicia, reforma policial y atención a la juventud.

En materia de justicia, explicó que la PGJDF debe garantizar la no repetición de las fallas que caracterizaron el inicio de la investigación de los hechos, a través tanto de la emisión de lineamientos como de la actuación de su personal y el respeto absoluto a los derechos de las personas involucradas. Dijo que la preocupación por el sistema de impartición de justicia deriva, sobre todo, de que, a un año de ocurridos los acontecimientos, aún no existe una sentencia definitiva.

El caso *New's Divine*, insistió el ombudsman capitalino, dejó clara evidencia de la necesidad de reestructurar la policía de la ciudad, lo cual quedó de manifiesto con la realización de la consulta La Policía que Queremos.

En cuanto a las políticas públicas de atención a la juventud, subrayó que, como hecho doloroso e inaceptable, el caso *New's Divine* debe servir como punto de inflexión para reconstruir la visión que el Estado tiene sobre la seguridad pública con una perspectiva de derechos humanos, así como para resignificar la relación entre el Estado y la juventud.

Llamó la atención sobre las necesidades de las y los jóvenes de la ciudad en materia de oportunidades de desarrollo personal, profesional y social, pues la CDHDF considera urgente que el GDF imprima un criterio transversal en materia de desarrollo juvenil en sus políticas públicas.

Avances en el cumplimiento de la Recomendación 11/2008

La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal ha cumplido en casi 53% la Recomendación 11/2008, con 18 puntos cumplidos y 16 como parcialmente cumplidos (47 por ciento).

Los puntos cumplidos comprenden la disculpa pública, la reparación del daño, la suspensión de actividades de Unipol y la garantía de inviolabilidad del material gráfico y videográfico que se obtenga de la actuación de los cuerpos policíacos.

Asimismo, el compromiso de que nunca más se utilice a niñas, niños ni adolescentes como objetos de prueba, la armonización de protocolos de actuación de las policías con los instrumentos internacionales sobre derechos de las mujeres, la erradicación de fotografiar a personas y archivar sus datos personales, y la instrucción al personal del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) para que brinde sus servicios con diligencia y profesionalismo, y capacite a su personal. Además, la integración del Consejo Ciudadano de la Juventud y el compromiso para evitar la obstaculización de labores de la CDHDF en operativos similares al del *New's Divine*.

Los puntos parcialmente cumplidos se refieren a garantizar espacios públicos seguros y dignos para las y

los jóvenes, establecer tramos de responsabilidad de los elementos de policía actuantes en operativos mediante la elaboración, publicación, capacitación y seguimiento de bases de colaboración; y que el Consejo de Verificación asuma funciones para garantizar el debido funcionamiento de establecimientos mercantiles.

En cuanto al avance en el cumplimiento de la Recomendación 11/2008 por parte de la Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero (GAM), están cumplidos tres de los seis puntos, los cuales se refieren al ofrecimiento de una disculpa pública, instruir que los verificadores ejerzan sus funciones con profesionalismo, y dar vista a la Contraloría Interna de la delegación para investigar y determinar las responsabilidades administrativas.

Sobre el avance de la investigación del expediente de queja CDHDF/1/122/GAM/08/D3412 relativa a la procuración de justicia en el caso *New's Divine*, la CDHDF detectó inconsistencias en la investigación que realizó la PGJDF respecto de los hechos, por lo que le solicitó corregir las fallas estructurales evidenciadas.

Desde el 8 de julio de 2005 a la fecha, la PGJDF adoptó como políticas públicas para garantizar la no repetición de los hechos, un acuerdo sobre el tratamiento que se debe dar a niños, niñas y jóvenes cuando sean víctimas de algún delito, y la creación de una agencia especializada en la atención a jóvenes víctimas de delitos cometidos por servidores públicos.

La PGJDF emitió un acuerdo sobre las garantías que deben observarse a todas las personas que acuden a una agencia del Ministerio Público en calidad de testigos, la adopción de un acuerdo que establece los lineamientos de funcionamiento de la Agencia Central Investigadora 50, y la elaboración de una circular para reglamentar las diligencias de confronta para identificar a los probables responsables.

Hasta el momento se ha ejercitado acción penal por los delitos de homicidio culposo, lesiones culposas, abuso de autoridad, ejercicio indebido del servicio público y negación del servicio público, iniciándose los procesos penales respectivos; sin embargo, aún quedan pendientes de investigación las presuntas responsabilidades de los titulares de las dependencias involucradas en los hechos (PGJDF, SSP y delegación GAM).❶

Emisión y aceptación de recomendaciones

Recomendación 5/2009

Caso de negativa a realizar ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Peticionario: Héctor Figueroa Solano.

Personas agraviadas: Federico Manuel Fleischmann Loredó y demás población con discapacidad en el Distrito Federal.

Autoridad responsable: Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Derechos vulnerados: Derecho a la igualdad y a la no discriminación, con motivo de la imposibilidad para que las personas con discapacidad accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos.

Estado de aceptación

El 28 de abril de 2009 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la presente Recomendación, siendo ésta totalmente aceptada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) el 8 de mayo del presente año.

Resumen ejecutivo

El 27 de febrero de 2007 se recibió la queja formulada por el peticionario Héctor Figueroa Solano, integrante de la asociación civil Libre Acceso, quien manifestó sustancialmente que el recinto legislativo de la ALDF no cuenta con las adecuaciones necesarias para el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad.

Como ejemplo de lo anterior, señaló que el señor Federico Manuel Fleischmann Loredó, presidente de dicha asociación —quien utiliza una silla de ruedas con motor—, fue invitado en octubre de 2006 a la comparecencia del secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal en el citado recinto, pero no pudo acceder a ese inmueble. Al respecto, “considera [que ello] deteriora su dignidad, pues necesitaría contar siempre con un apoyo externo, lo que lo hace poco independiente”. Asimismo, refirió que el señor Fleischmann tampoco hubiera podido subir a los palcos, pues ese espacio no cuenta con las respectivas adecuaciones.

Consideraciones de la CDHDF

Esta Comisión tiene entre sus facultades la construcción de una cultura de respeto y tutela de los derechos humanos, por lo cual es de enorme importancia que las diversas instancias locales sumen sus esfuerzos para esa loable tarea.

Las personas con discapacidad –a quienes históricamente la sociedad ha colocado en una situación de mayor vulnerabilidad, riesgo y exclusión– tienen reconocido, entre otros, el derecho a la no discriminación, lo que incluye su participación e inclusión de manera efectiva y plena en los diversos ámbitos de la sociedad, con igualdad de derechos, libertades y oportunidades.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal confiere a las autoridades locales la tarea de eliminar los obstáculos que limitan el ejercicio del derecho a la no discriminación e impiden el desarrollo y participación plena de las personas, instituyéndose como política pública que el principio de igualdad

y no discriminación regirá en todas las acciones, medidas y estrategias que implementen los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello, para esta Comisión ocupa un lugar prioritario la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, donde uno de los temas principales es aquel referido a la eliminación de todas las barreras que les impiden el acceso al entorno físico y su libre desplazamiento por éste.

Ello se torna todavía más importante si se considera que la ALDF es una de las sedes en que se concreta la vida política de la ciudad, por lo que al no ser accesibles sus inmuebles se produce una afectación especial a las personas con discapacidad. En consecuencia, se requiere que se adopten las medidas necesarias que, efectivamente y de forma expedita, permitan que todas las personas con discapacidad puedan utilizar con autonomía, comodidad y seguridad esos espacios.

La Recomendación 5/2009 consta de los siguientes puntos recomendatorios:

A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Primer punto recomendatorio

Se constituya una Comisión de Accesibilidad encargada de supervisar y coordinar las acciones que favorezcan el acceso al interior del recinto legislativo de la ALDF

En un plazo que no exceda de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se constituya una Comisión de Accesibilidad, cuya tarea será supervisar y coordinar la implementación de las acciones que favorezcan la accesibilidad al interior del recinto legislativo de la ALDF no obstante que existan modificaciones entre el personal de ésta. Dicha Comisión deberá contar con la participación de al menos una o un representante de la CDHDF y otro de alguna asociación civil especialista en materia de accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad.

Segundo punto recomendatorio

Se realice la valoración sobre la accesibilidad universal del recinto legislativo de la ALDF

En un plazo que no exceda de dos meses después de creada la Comisión anterior, se realice la valoración sobre la accesibilidad universal del recinto legislativo de la ALDF, donde se deberán considerar por lo menos:

- a) Los diferentes tipos de discapacidad;
- b) La identificación clara de los espacios que requieren modificaciones o ajustes para tal fin, en la cual, como mínimo, se conforme una ruta principal de acceso, se elabore un diagnóstico sobre la existencia actual de las diferentes barreras (considerando las necesidades de las personas con discapacidad), y se formulen propuestas para superarlas y garantizar la accesibilidad universal, y
- c) La participación de organizaciones de personas con discapacidad y especialistas en materia de accesibilidad.

<p>Tercer punto recomendatorio</p>	<p>Se presenten ante las autoridades competentes las solicitudes necesarias para la ejecución del plan de accesibilidad</p> <p>En un plazo que no exceda de un mes posterior a la realización de la valoración señalada en el punto anterior, se presenten ante las autoridades competentes –Instituto Nacional de Antropología e Historia, e Instituto Nacional de Bellas Artes– las solicitudes que se requieran para la ejecución del referido plan de accesibilidad.</p>
<p>Cuarto punto recomendatorio</p>	<p>Se realice un plan estratégico de accesibilidad que incluya los recursos presupuestarios, los plazos y los lineamientos para su cumplimiento</p> <p>En un plazo que no exceda de tres meses a partir de la autorización de las dependencias antes indicadas, se realice un plan estratégico de accesibilidad en el cual se incluyan los recursos presupuestarios, los plazos y los lineamientos para su cumplimiento, a efecto de realizar las adaptaciones arquitectónicas, modificaciones y demás ajustes razonables necesarios en el citado recinto.</p>
<p>Quinto punto recomendatorio</p>	<p>Se inicie el plan de accesibilidad y se presente un proyecto sobre las condiciones mínimas de accesibilidad universal en otros inmuebles de la ALDF</p> <p>En un plazo que no exceda de seis meses, se inicie el citado plan de accesibilidad en el recinto legislativo y se presente un proyecto sobre las condiciones mínimas de accesibilidad universal en los otros inmuebles relacionados con la ALDF, ya sean de su propiedad o alquilados por dicho órgano local, donde además se deberá incluir lo relativo a la eliminación progresiva de las barreras relacionadas con la comunicación, la tecnología y la información que utiliza la ALDF. </p>

Recomendación 6/2009

Caso de interno violado en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla

Peticionarios: Padre y abogado del interno.

Agraviado: Persona del sexo masculino, interno en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova).

Autoridad responsable: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Derechos vulnerados: Derecho a la integridad personal, por la omisión de dar adecuada protección a la integridad física y psicológica; derecho a la salud, por el retraso en la atención médica; y derechos de las personas víctimas del delito, por la negativa de atención psicológica y por la omisión en el resguardo y la conservación de los objetos e instrumentos del delito.

Estado de aceptación

El 22 de mayo de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) notificó la presente Recomendación al secretario de Gobierno del Distrito Federal; el 16 de junio de este año, el titular de esa dependencia informó la aceptación de todos y cada uno de los puntos recomendatorios.

Resumen ejecutivo

El 12 de abril de 2008 se presentó en las instalaciones de esta Comisión una persona para denunciar que su hijo, interno en el Ceresova, había sido golpeado y violado por tres internos; el peticionario desconocía si su hijo había recibido la atención médica necesaria. El agraviado se encontraba en la estancia IC-103 del área de Conductas Especiales debido a que el 6 de abril de 2008 el Consejo Técnico Interdisciplinario (CTI) resolvió sancionarlo con 15 días de aislamiento temporal (del 9 al 23 de abril).

El 9 de abril de 2008, tres internos que se encontraban con el agraviado en la estancia IC-103 lo agredieron físicamente, lo llevaron a la zona de la regadera donde lo mojaron y lo obligaron a permanecer de pie en ese lugar por aproximadamente 18 horas. El 10 de abril de 2008, entre las 10:00 y las 14:30 horas, el agraviado fue violado por dichos internos.

El personal del Centro no se percató de las agresiones, y fue aproximadamente a las 15:00 horas del 10 de abril cuando el agraviado pudo entregar una nota de auxilio a un custodio que, hasta ese momento, se presentó en el lugar (cuatro horas y media después de que iniciaran los abusos sexuales y 23 horas después de que comenzaran las agresiones físicas).

El custodio que recibió la nota de auxilio trasladó al agraviado a la unidad médica del Centro, donde tuvieron que esperar cerca de tres horas para recibir atención, ya que los médicos habían salido a comer. Personal médico procedió a extraer del área rectal del agraviado el objeto material con el que se cometió el delito, sin embargo dicho objeto no fue resguardado ni conservado.

El 10 de abril de 2008, las autoridades del Ceresova dieron parte al Ministerio Público y se inició la averiguación previa correspondiente. El peritaje psicológico de la PGJDF determinó que los hechos motivo de la denuncia son compatibles con las alteraciones emocionales que presentó el agraviado, por lo que recomendó para éste apoyo psicológico y vigilancia constante, sin embargo las autoridades no brindaron al agraviado la atención recomendada.

Con motivo de la violación, y como medida de protección, las autoridades del Centro trasladaron al interno al Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación del Tratamiento. El 30 de julio de 2008, el agraviado se encontró en su estancia con un interno que tenía relación con uno de sus agresores, lo que le afectó emocionalmente y provocó que intentara suicidarse cortándose en los brazos con navajas de afeitar. Fue llevado a la unidad médica del centro de reclusión, donde lo atendieron de manera deficiente —personal de la CDHDF constató al día siguiente que el interno tenía sangre seca en las lesiones y las gasas sobrepuestas.

El 4 de agosto de 2008, durante una entrevista con personal de la CDHDF, el agraviado manifestó alteraciones emocionales atribuibles a las agresiones sexuales y emocionales vividas, por lo que este organismo solicitó medidas precautorias a las autoridades del Ceresova a fin de que se le brindara al agraviado protección, atención médica y apoyo psicológico.

El 9 de octubre de 2008, el agraviado fue trasladado, en compañía de sus agresores, a una diligencia de careo en el Juzgado Vigésimo Octavo Penal; éstos lo amenazaron de muerte si no se retractaba de su acusación. Por estos hechos, este organismo reiteró su solicitud de medidas precautorias.

La averiguación previa se consignó, se inició proceso penal en contra de los tres internos agresores, quienes fueron encontrados por el juez Vigésimo Octavo de lo Penal del Distrito Federal como penalmente responsables del delito de violación agravada.

Consideraciones de la CDHDF

Este organismo expresa su más profunda preocupación por los hechos que dieron lugar a la presente Recomendación, no sólo por la gravedad de los mismos sino porque, desafortunadamente, no han sido únicos ni ais-

lados; hechos similares han llevado a este organismo a emitir diversos pronunciamientos.

El Estado es responsable, en su condición de garante, de la integridad personal de todo individuo que se encuentra bajo su custodia. Tiene la obligación de respetar y proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, brindándoles una adecuada protección a su integridad física y psicológica, y adoptando las medidas necesarias para asegurar la efectiva protección de sus derechos humanos.

Los hechos denunciados en este instrumento recomendatorio manifiestan que se siguen vulnerando los derechos de las personas privadas de la libertad en el Distrito Federal. Esta Comisión ha realizado señalamientos especiales sobre la seguridad al interior de los centros de reclusión en los que se destaca la insuficiencia de personal de seguridad y custodia de dichos centros, situación que se agrava con el aumento constante de la población penitenciaria.

Este organismo considera que se deben tomar las medidas de vigilancia necesarias para que no continúen

ocurriendo hechos de violencia entre internos o suicidios; exista mayor supervisión del personal de seguridad y custodia para evitar que cometan actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y si por cualquier medio la autoridad penitenciaria toma conocimiento de que su personal participó en este tipo de actos ilícitos, de inmediato dé parte a la autoridad competente y coadyuve en la investigación hasta que se determine la responsabilidad de las personas investigadas.

Las y los internos deben gozar de todos los derechos humanos protegidos por las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, sin perjuicio de las restricciones inevitables en condiciones de reclusión. Debido a su condición de encierro, son más vulnerables y se encuentran particularmente en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos, sin embargo no existe razón alguna para que sean víctimas u objeto de otras conductas delictivas en su agravio.

La Recomendación 6/2009 consta de los siguientes puntos recomendatorios:

A la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

Se realicen las acciones necesarias para la atención del agraviado en materia de reparación del daño

En materia de reparación del daño, en su condición de víctima de violaciones a sus derechos humanos y víctima de delito, y tomando en consideración los hechos y evidencias expresadas en este instrumento recomendatorio, se deberá:

- a) Otorgar al agraviado la indemnización por concepto de daño material y daño moral;
- b) Realizar las gestiones necesarias para que se le proporcione el beneficio de ayuda económica conforme al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito;
- c) Practicarle un diagnóstico por parte de un especialista en salud mental con el propósito de actualizar el tratamiento y el medicamento que requiera, lo cual será otorgado por la autoridad y sin costo para el agraviado.
- d) Realizar al agraviado una valoración médica a fin de proporcionarle la atención que requiera.
- e) Ofrecer al agraviado una actividad que le permita tener una remuneración económica segura.
- f) Otorgarle, cuando sea procedente, el beneficio de reclusión domiciliaria mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia, para lo cual la autoridad sufragará el costo del brazaletes.
- g) Brindarle las medidas de protección necesarias para evitar el contacto con sus agresores o personas que puedan victimizarlo.

Primer punto recomendatorio

<p>Segundo punto recomendatorio</p>	<p>Se emita un acuerdo para que el personal de seguridad y custodia informe a la o el director del centro sobre hechos motivo de posibles sanciones a las y los internos</p> <p>Se emita un acuerdo suscrito por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en el cual se instruya que cualquier hecho que tenga como consecuencia una sanción a una o un interno será comunicado inmediatamente por el personal de seguridad y custodia a la o el director del centro o a la persona que se encuentre como responsable, quien decidirá cómo proceder. Esta decisión, debidamente fundada y motivada, será presentada ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual determinará si se aplica o no una sanción.</p>
<p>Tercer punto recomendatorio</p>	<p>Se implementen programas de reinserción social en el dormitorio 1C y que haya elementos de seguridad y custodia en éste</p> <p>Se implementen programas de reinserción social consistentes en trabajo, capacitación para el trabajo y educación para los internos del dormitorio 1C, y que haya personal de seguridad y custodia, y técnicos penitenciarios asignados a dicho dormitorio.</p>
<p>Cuarto punto recomendatorio</p>	<p>Se coadyuve con la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno para que investigue sobre omisiones de custodios y personal médico en este caso</p> <p>Se dé vista y se coadyuve con la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno para que investigue sobre las omisiones en que incurrieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los custodios del Ceresova que estaban a cargo de la seguridad de la víctima cuando ocurrieron los hechos denunciados en esta Recomendación, y b) El personal médico del Ceresova que atendió al agraviado.
<p>Quinto punto recomendatorio</p>	<p>Se realicen las gestiones necesarias para transferir el área médica del Ceresova a la administración de la Secretaría de Salud capitalina</p> <p>Se lleven a cabo las gestiones correspondientes para que el área médica del Ceresova sea transferida a la administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.</p> <p>En tanto se lleva a cabo dicha transferencia, se emita un acuerdo por parte del secretario de Gobierno del Distrito Federal en donde se instruya a los médicos de este Centro para que los instrumentos u objetos de un delito que sean extraídos del organismo de los internos sean debidamente embalados, etiquetados y resguardados, con el objeto de que en el momento oportuno sean entregados al Ministerio Público como evidencia del acto delictivo.🌀</p>

No al restablecimiento de la pena de muerte



El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,¹ su presidente, así como las instituciones y personas abajo firmantes, manifestamos a la sociedad mexicana y al Congreso de la Unión nuestra **enérgica oposición** al restablecimiento de la pena de muerte en México.

1. **El Estado mexicano está comprometido a respetar el derecho a la vida.**² Así lo establece su Constitución y una serie de instrumentos internacionales que ha ratificado y que son de cumplimiento obligatorio.³
2. **No se debe restablecer la pena de muerte en los Estados que la han abolido.** Así lo establece en su artículo 4º la Convención Americana sobre Derechos Humanos, igualmente ratificada por México, país que abolió la pena de muerte en 2005.⁴ En el derecho internacional de los derechos humanos las medidas regresivas se encuentran prohibidas.⁵
3. **La comunidad internacional ha forjado el consenso de que la pena de muerte es inadmisibles incluso para los delitos graves.** Así lo establece el Estatuto de Roma, también ratificado por México, el cual no prevé la aplicación de la pena de muerte ni siquiera tratándose de los delitos más graves para la humanidad en su conjunto: genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (artículo 77).
4. **El Estado no debe mimetizarse con las conductas criminales.** Una de sus principales funciones es evitar que la venganza sea la vía para la impartición de justicia. Las instituciones del Estado no deben ser una réplica invertida de las personas que delinquen en contra de la vida.
5. **Legalizar la pena de muerte no produce efectos disuasorios contra la delincuencia.** Datos duros de países que aplican la pena de muerte demuestran que resulta contradictorio afirmar que dicha sanción es efectiva para reducir la criminalidad. No hay una correlación directa entre la aplicación de dicha pena y la disminución del crimen porque la delincuencia es un problema estructural que guarda relación, entre otros factores, con la efectividad de la procuración de justicia.
6. **La pena de muerte puede ser discriminatoria e ineficaz.** En muchos países, en razón de las desigualdades socioeconómicas –y de todo tipo– y de los problemas del sistema de justicia, a menudo se aplica de forma desproporcionada contra personas pobres, desfavorecidas, excluidas, y contra ciudadanos y ciudadanas a quienes gobiernos represivos quieren eliminar. Además, puede ser ineficaz y no fiable porque se han registrado casos de personas que fueron condenadas y después de su ejecución aparecieron pruebas que demostraron su inocencia.

7. **La impunidad y corrupción en el sistema de justicia eliminan las garantías para el debido proceso legal.** Considerando el altísimo índice de impunidad y las graves deficiencias en la procuración y administración de la justicia que existen en nuestro país, al aplicar esta sanción en México se abriría la posibilidad de ejecutar a personas sin la observancia de las garantías del debido proceso legal, potenciando así la corrupción en el aparato de administración de justicia.
8. **La propuesta de pena de muerte es una salida falsa ante la ineficacia del sistema de justicia.** Una vez que la persona que comete un delito está bajo el resguardo del Estado, no debería poder continuar con conductas delictivas. En ese sentido, la pena de muerte se plantea como una salida ante la ineficacia del sistema de seguridad pública, de administración y procuración de justicia, y del sistema penitenciario para lograr la readaptación social. Sin corregir todo esto, aquélla no consigue el objetivo de garantizar seguridad a la ciudadanía.
9. **Los Estados deben garantizar el uso racional de la fuerza.** El Estado mexicano tienen la obligación de garantizar la protección de la seguridad de las personas y uno de los medios para hacerlo es el uso legal y legítimo de la fuerza. En un Estado democrático de derecho, los órganos del poder público deben encontrar una de sus fuentes de legitimidad en el uso racional de la fuerza sólo como un medio para alcanzar el fin último de la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas sujetas a su jurisdicción.

Ciudad de México, 5 de junio de 2009

Atentamente

Por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Presidente: Emilio Álvarez Icaza Longoria; el Consejo de la CDHDF: Elena Azaola Garrido, Daniel Cazés Menache, Santiago Corcuera Cabezut, Denise Dresser Guerra, Patricia Galeana Herrera, Ángeles González Gamio, Clara Jusidman Rapoport, Ernesto López Portillo Vargas, Carlos Ríos Espinosa y José Woldenberg Karakowsky.

Instituciones, organizaciones y personas adherentes

Abogadas y Abogados para la Justicia y los Derechos Humanos; Academia Mexicana de Derechos Humanos; Afadem; Afluentes, S. C.; Alianza Cívica, A. C.; Alternativas y Capacidades, A. C.; Ambulante; Amnistía Internacional México; Grupo 30 Contra la Pena de Muerte; Artículo 19; Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A. C.; Asociación Sinaloense de Universitarias, A. C.; CADHAC, A. C.; Canana Films; CASA, Promoción Juvenil, A. C.; Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM; Católicas por el Derecho a Decidir, A. C.; Cauce Ciudadano, A. C.; Centro Antonio Montesinos, A. C.; Centro de Derechos Humanos Ajusco; Centro de Derechos Humanos Bartolomé Carrasco; Centro de Derechos Humanos Fray Juan Larios de la Diócesis de Saltillo; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C.; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A. C.; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, A. C.; Centro de Estudios Ecueménicos, A. C.; Centro de Investigación y Formación Social, A. C.; Centro de Investigación y Promoción Social, A. C.; Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C.; Centro Infantil Pimpa Pipiltzin; Centro Nacional de Comunicación Social, A. C.; Colectivo Alas; Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, A. C.; Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A. C.; Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A. C.; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C.; Comité 25 de Noviembre de Oaxaca; Comité Cerezo México; Comité Familias y Amigos de Secuestrados, Desaparecidos y Asesinados en Guerrero; Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito Federal; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A. C.; Coordinación de Sociología de la FCPys; Coordinadora Popular de Madres Educadoras; DECA Equipo Pueblo, A. C.; Decidir, Coalición de Jóvenes por la Ciudadanía Sexual; DYMME; Educación y Ciudadanía, A. C.; El Caracol, A. C.; Elige, Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos; Equipo Nacional de Pastoral

Laboral; Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre DESC; Fundación Coztli, A. C.; Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C.; Genocidio Nunca Más; Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C.; H.I.J.O.S. México; Hacia una Cultura Democrática, A. C.; Incide Social, A. C.; Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C.; Memoria y Tolerancia, A. C.; Misión por la Fraternidad; Observatorio Eclesial; Parroquia de San Judas Tadeo; Presencia Ciudadana Mexicana, A. C.; Programa de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana; Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM; Propuesta Cívica, A. C.; Red de Mujeres Periodistas de Durango; Red Latinoamericana y Caribeña de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, Redlac/México; Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez; Red por la Participación Ciudadana, A. C.; Red por los Derechos de la Infancia en México, A. C.; Reinas Chulas; Salud y Bienestar Comunitario de Ciudad Juárez; Secretaría Nacional de Comunidades Eclesiales de Base; Secretariado Social Mexicano, A. C.; Servicio, Desarrollo y Paz, A. C.; Servicios a la Juventud, A. C.; Servicios para una Educación Alternativa, A. C.; Educa; Sociedad en Movimiento; Taller de Desarrollo Comunitario, A. C.; Universidad del Claustro de Sor Juana; Universidad Panamericana; Adriana Berrueco García, Alberto Núñez Esteva, Alberto Rosas Velásquez, Alejandro Cerezo Contreras, Alejandro Labrador Sánchez, Ana Francis Mor, Arturo Pichardo Egea, Carmen Beatriz López Portillo, Cecilia Sotres, Cristina Auerbach, Daniel Rodríguez Gutiérrez, Darío Ramírez, Denise González Núñez, Diego Luna, Elena Fortes, Enrique González Ruiz, Felipe Vázquez Arana, Fray Raúl Vera López, Francesca Tronco, Francisca Jiménez Barrientos, Francisco Tortolero Cervantes, Gael García Bernal, Gerardo Sauri Suárez, Gloria Ramírez, Héctor Fix Fierro, Hugo Herrera Almaraz, Irma Rosa Martínez, Isabel Vericat, Jacobo Dayán, John Ackerman, José B. Masini Aguilera, José Bautista Farías, José Luis Caballero Ochoa, Juan Antonio Cruz Parceró, Julia Flores Dávila, Karen Castillo Mayagoitia, Katia D'Artigues Beauregard, Lucía Melgar, Luis Pazos Reyes, Luis Raúl Gallegos Rubí, Ma. Eugenia Hernández Ruiz, Manuel Gómez Granados, Marcelo Domínguez, María de Lourdes Morales, María Elena Gaspar, Mariana Lojo Solórzano, Marisol Gacé, Miguel Ángel Lugo, Mónica González Contró, Natalia Saltalamacchia Ziccardi, Nora Huerta, Pedro Ángel Palou, Pedro Salazar Ugarte, Rodrigo Gutiérrez, Rogelio Gómez Hermosillo, Rubén García Clark, Sandra Lorenzano, Sara Hernández Ramírez, Sergio Aguayo Quezada, Shule Erenberg, Silvia Alonso Félix, Stella Maris Figueroa, Vanessa González Deister, Vicente Fenoll Algorta.

¹ En sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2009, las y los integrantes de este cuerpo colegiado y su presidente, conforme al ejercicio de sus atribuciones, adoptaron la determinación de expresar a la sociedad en general la postura de esta Comisión respecto de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, presentada por el Partido Verde Ecologista de México el pasado 10 de marzo y que contempla, entre otros aspectos, la posibilidad de la imposición de sanciones que van de la prisión vitalicia a la pena de muerte en los casos de delitos de terrorismo, privación ilegal de la libertad y homicidio calificado.

² El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha determinado que todas las medidas encaminadas a la abolición deben considerarse como un avance en cuanto al goce del derecho a la vida.

³ Por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

⁴ Se reformó el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Diario Oficial de la Federación*, 9 de diciembre de 2005) para quedar de la siguiente manera: "Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales". En la exposición de motivos de dicha reforma se señaló que "por congruencia y coherencia con el Estado de derecho y el respeto de las garantías de seguridad jurídica de la sociedad mexicana, debe darse una necesaria correspondencia de la suscripción de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de abolición de la pena de muerte con el artículo 133 de nuestra Carta Magna, que prescribe que los tratados internacionales que se celebren por el Presidente de la República, y que estén de acuerdo con la Constitución y con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, por lo que debe suprimirse la aplicación de la pena de muerte en la Constitución." (*Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, núm. 1610-II, jueves 21 de octubre de 2004).

⁵ En nuestro país la pena de muerte no puede restablecerse ni siquiera si el Estado mexicano dejara de formar parte de los tratados internacionales de los que hoy día es parte, dado que los principios de progresividad y no regresividad constituyen una norma de derecho internacional consuetudinario que todos los países deben cumplir. 

CDHDF llama a consolidar la autonomía de los OPDH

En el marco de la celebración de los 200 años de la figura del ombudsman, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) hace un llamado a concretar y a fortalecer la plena autonomía de los organismos públicos de derechos humanos (OPDH) para así lograr que las y los mexicanos dispongan de instrumentos de defensa eficaces contra los abusos de autoridad.

Para la CDHDF, la autonomía del ombudsman es la característica principal de los OPDH, ya que permite, al ser independiente del poder político, centrarse en la defensa de las víctimas.

La figura del ombudsman se originó en Suecia en 1809 como un órgano representante del Parlamento para proteger los derechos humanos de las personas y vigilar el cumplimiento de las leyes por parte de los jueces y funcionarios administrativos.

Emilio Álvarez Icaza Longoria, presidente de la CDHDF, fue invitado a participar en la ceremonia del bicentenario del ombudsman a realizarse en Oslo, Noruega, sin embargo declinó asistir debido a compromisos en la ciudad de México y a las acciones de austeridad que aplica la propia institución. No obstante, confió que en dicha reunión se fortalezcan los lazos de apoyo y solidaridad entre los organismos públicos de derechos humanos de México y del mundo.

A 19 años de la creación del primer OPDH en México, 25 de ellos poseen plena autonomía presupuestal y de gestión, mientras que siete faltan de alcanzar ese rango. Cabe señalar que los organismos públicos autónomos (OPA) deben apropiarse de los Principios de París, que contienen los elementos fundamentales relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

La autonomía debe reflejarse en el manejo administrativo y en la transparencia de las reglas para el mandato, con el fin de que sean los derechos de las personas el centro de su gestión.

Para la CDHDF resulta urgente erradicar la visión “defensocéntrica” que reafirma en el imaginario público que los OPDH lo único que hacen son recomendaciones, sin considerar el trabajo de promoción y educación en derechos humanos. “La mejor manera de defender los derechos humanos es mediante la educación, por lo cual una visión integral del ejercicio de los derechos humanos combina defensa con educación”, expresó. 

Presentan CDHDF y ALDF iniciativas de reforma al sistema penitenciario

El hacinamiento de más de 40 mil personas en espacios destinados para albergar aproximadamente a la mitad hace imposible garantizar condiciones de vida digna y la reinserción social de quienes están privadas y privados de su libertad, advirtió el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza Longoria.

Al presentar las iniciativas de Ley Penitenciaria del Distrito Federal y de reforma a los códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal ante diputados locales, reconoció la voluntad y adhesión de las y los legisladores hacia éstas, las cuales tienen como objetivo la reinserción social de las personas privadas de la libertad en el sistema penitenciario, tal como lo establece la Constitución.

Álvarez Icaza Longoria explicó que las condiciones de vida y la falta de reinserción social trascienden a los centros de reclusión y afectan a las y los presos, a quienes los visitan, a quienes trabajan en esos centros y a toda la sociedad, cuando quienes terminan de purgar una sanción deben reincorporarse a la vida en libertad a través de nexos con el crimen organizado o siendo adictos a algún tipo de droga.

Y es que, de acuerdo con el presidente de la CDHDF, la mayoría de las personas que se encuentran en reclusión no tiene recursos para una defensa adecuada: “más de dos terceras partes de la población son personas jóvenes que no llegan a los 30 años, y un porcentaje importante de la población total proviene de hogares pobres y de escasas oportunidades”.

Además, explicó que “casi la mitad no terminó la escuela primaria, uno de tres vivía fuera del hogar antes de estar en reclusión y en la misma proporción comenzaron a trabajar antes de los 12 años; dos de cada tres internos cumplen sentencia por robo, la mitad de ellos por robos menores a los dos mil pesos”.

Esos datos, dijo, hablan de un sistema penal que condena a los más pobres, que no ofrece oportunidades para su reinserción social y que tampoco atiende a las víctimas del delito, quienes no reciben una reparación del daño, ya que en prisión sólo alrededor de 7% de la población realiza un trabajo remunerado.

Las iniciativas de reforma a los códigos Penal y de Procedimientos Penales proponen que no se imponga sanción a primodelincuentes que puedan regresar el monto robado no mayor a los 750 salarios mínimos antes de que el Ministerio Público ejercite acción penal.

Las personas que no puedan devolver lo robado deberán trabajar para hacerlo y, con ello, reparar el daño a la víctima, para lo cual se aplicará una suspensión a prueba del procedimiento. La reforma implica modificaciones mínimas a los códigos Penal y de Procedimientos

Penales, pero tendría un impacto decisivo en el hacinamiento. De acuerdo con los datos de que se dispone, el hacinamiento disminuiría hasta en 50%, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida en los centros de reclusión.

Una vez superado el hacinamiento, que es el problema más grave del sistema penitenciario, la iniciativa de Ley Penitenciaria del Distrito Federal establece las bases para un funcionamiento eficaz de la ejecución de la pena que permita optimizar recursos en favor de los derechos humanos de la población penitenciaria.

Esta propuesta de ley también recoge lo establecido en los estándares nacionales e internacionales de derechos de las personas privadas de la libertad, y las recomendaciones y propuestas de los informes especiales de la CDHDF y de organismos internacionales de derechos humanos. ●

Fotografía: Archivo Campaña 15 años conDF Tú tienes derechos humanos. Cónocelos, Vívelos y Exígelos.



La investigación de violaciones a derechos humanos

A principios de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) publicó un manual de métodos y procedimientos para la investigación de violaciones a derechos humanos. Más que la sola exposición sistemática de los pasos necesarios para realizar estas investigaciones, el texto representa un modelo de atención que, sustentado en sólidos principios, está destinado a consolidar para la Comisión una posición de auténtica defensoría de derechos.

El manual hace un recuento de las principales limitaciones que tienen los procedimientos convencionales de investigación de quejas heredados en principio del Ministerio Público y luego retomados por la mayoría de los organismos públicos de defensa de derechos humanos a partir de cuatro aspectos que definen respectivamente: 1) una forma específica de concebir las violaciones; 2) un respaldo teórico de vanguardia en torno a los derechos humanos; 3) una posición de moral posconvencional y de empatía respecto de las víctimas, y 4) una metodología destinada a generar convicción en torno a la ocurrencia de las violaciones.

Sobre el primer punto, el manual propone que las problemáticas que arriban a la CDHDF en forma de quejas deben ser miradas con una perspectiva de derechos humanos, lo que significa una consideración que tiene en cuenta tres aspectos fundamentales: en primer término, la condición de las personas según su género y grupo de edad; enseguida, la situación en la que se encuentran de acuerdo con su identidad cultural, social o psicosexual, y finalmente el derecho violado, que a su vez tiene en cuenta dos aspectos. Por una parte, un referente normativo integral que incluye a las normas nacionales, pero también, de modo fundamental, a los instrumentos internacionales de derechos humanos; y por la otra, un criterio de interpretación allanado al principio pro persona.

En lo que se refiere al respaldo teórico del manual, éste retoma los presupuestos del garantismo constitucional, que en términos generales plantea a los derechos fundamentales como núcleo de la democracia y, en ese sentido, como criterio domesticador y orientador del derecho y de la política pública. Esta perspectiva teórica permite redefinir los conceptos de soberanía y de ciudadanía. De soberanía porque esta posición teórica subordina los poderes del Estado a la Constitución y delinea con ello sus obligaciones frente a los derechos que ésta garantiza; y de ciudadanía en tanto que motiva un quehacer orientado a la construcción de personas responsables, no en función de sus capacidades, su edad o su nacionalidad sino en función de su sujeción al complejo de derechos, compromisos y obligaciones que constituye una forma de relación democrática entre ciudadanos y las instituciones del Estado.

Por su parte, en congruencia con lo anterior, el manual propone una posición ética que se expresa en necesaria empatía con las víctimas y las y los peticionarios; esta posición parte, como se ha dicho, de una visión de moral posconvencional que, más allá de los prejuicios o de la posición moral que cada quien asuma, reconoce en los derechos humanos el criterio de validez y, en ese sentido, de justicia —lo que coloca a la CDHDF en la línea de una auténtica defensoría del pueblo—. Esta posición se materializa en el principio de debida diligencia que exige que, en función del compromiso que se asume con las víctimas y las personas peticionarias, una o un visitador a cargo de la investigación de una queja esté absolutamente obligado a agotar todos los recursos legales y metodológicos con los que cuente para documentar la hipótesis de violación. De aquí se deduce que el quehacer de la CDHDF no es neutral; por el contrario, su actuación frente a la autoridad está en todos los casos determinada por la defensa de la víctima. En otras palabras, en función del principio de debida diligencia, la CDHDF está obligada a reaccionar frente a toda acción que, proveniente de la autoridad presuntamente violadora, esté destinada a desvirtuar el dicho de la víctima. Desde este punto de vista, la convicción moral sobre la ocurrencia o no de una violación depende de que se agote el principio de debida diligencia hasta sus últimas consecuencias.

Finalmente, de los presupuestos recién expuestos se deriva un método de investigación orientado a garantizarlos. El método señala los procedimientos que permiten aproximarse al estudio de la violación a partir de un conjunto de objetivos que persiguen:

- *Llevar la presunción de violación al límite.* Significa que la hipótesis genérica de la que parte la investigación afirma que los hechos narrados en la queja son violatorios de derechos humanos; de ello se deriva que la estrategia de investigación debe encaminarse a encontrar evidencia que refute los hechos que contradigan tal hipótesis genérica.
- *Empoderar a la o el peticionario.* La presunción de violación se sustenta en la relación desigual de poder que existe entre la víctima de una violación a derechos humanos y la autoridad. En atención a esta relación asimétrica, cada paso a seguir en la estrategia de investigación debe estar destinado a empoderar a la víctima para compensar tal asimetría.
- *Documentar el abuso.* Más que hallar una verdad histórica, el manual indica los procedimientos para reconstruir un discurso verosímil respecto de la facticidad de los hechos narrados en la queja. Ello implica una serie de estrategias destinadas a recabar datos, testimonios, documentos, y toda aquella información que permita documentar el dicho de la víctima.
- *Generar certeza.* Con base en la facticidad de la evidencia, la certeza se refiere a la capacidad para construir un relato de la violación que sea congruente, lógico y probable. En este procedimiento se busca afirmar la racionalidad de los argumentos empleados, lo que supone estar en capacidad de demostrar que son posibles y, además, que son probables; asimismo, implica generar validez, lo que se logra a través de la coherencia lógica y narrativa de los argumentos, de su exhaustividad —o capacidad para agotar todas las cadenas de implicación de los argumentos— y de su transparencia —o capacidad para comunicar efectivamente los contenidos de dichos argumentos.

Los objetivos del método se materializan en el procedimiento, que a su vez propone diversas estrategias de trabajo para, en principio, hallar, compilar, organizar, analizar e implicar la evidencia, de modo que se esté en capacidad de demostrar si los hechos ocurrieron o no. Una vez demostrada la existencia de los hechos, el manual propone un mecanismo destinado a identificarlos o no como violaciones a derechos humanos.

Finalmente, el manual presenta como anexos dos plantillas para que la redacción de recomendaciones y conciliaciones por parte de la CDHDF sea congruente con el modelo.🌀

Fotografía: Joaquín J. Abdiel.



PUERTOSAN ILAS
M. 2 LOT 50
FAM. LOPEZ

32



Referencias

Con los años auestas... y en la calle*

Probablemente la situación más vulnerable que una persona puede sufrir en su dignidad humana es la indigencia o el abandono social. Esta vulnerabilidad se incrementa con la implementación de políticas públicas excluyentes que derivan en la discriminación de los sectores de la sociedad más desprotegidos.

En 2006, el investigador de El Colegio de México, Julio Boltvinik, aseguró que según el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), viven en el Distrito Federal 5.4 millones de personas pobres y 1.3 millones de personas indigentes.¹ Las cifras oficiales más recientes hablan de entre 15 y 20 mil personas que viven en las calles de la ciudad de México. Aunque no hay reglas para la indigencia, existen dos grandes grupos de personas sin hogar: las personas adultas mayores y las niñas, niños y adolescentes:

Los primeros, entre 50 años y más, generalmente carecen de medios y posibilidades para mantenerse por sí solos. Fueron echados a la calle por sus familias, abandonados en asilos de los que luego escaparon, o bien con el paso del tiempo perdieron a todos sus parientes cercanos.²

Las instituciones gubernamentales tienen ubicados, a lo largo de toda la ciudad, puntos de encuentro que las poblaciones en situación de calle utilizan para concentrarse: bajo los puentes de Tlalpan, División del Norte, Churubusco y Periférico, construcciones aban-

* Investigación especial realizada por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.

¹ Julio Boltvinik, "La pobreza en el Distrito Federal", Economía Moral en *La Jornada*, noviembre de 2006, véase <www.jornada.unam.mx>, página consultada el 22 de junio de 2009.

² Luis Guillermo Hernández, "Deambulan por las calles unos 20 mil indigentes" en *El Universal*, 2 de marzo de 2008, véase <<http://www.el-universal.com.mx/ciudad/89162.html>>, página consultada el 18 de junio de 2009.

donadas, edificios a punto de derrumbarse, las alcan-
tarillas y respiraderos del Metro, nichos subterráneos
de Teléfonos de México o de la Comisión Federal de
Electricidad, o pasos a desnivel; según los números de la
Dirección General de Asistencia e Integración Social
del Gobierno del Distrito Federal, de las personas que
vagan por la ciudad de México, apenas uno, o máximo
dos de cada 10, son reinsertados en sus núcleos familia-
res.³ La política anterior era “captar” a las personas para
que acudieran a los albergues:

Los operativos para “captar” indigentes se iniciaron en
1964, con la simple idea de “limpiar” las calles de la ciu-
dad. El estado de salud de los “captados”, su situación
económica, psicológica o social importaban poco o nada.
De lo que se trataba era de mejorar el paisaje urbano, in-
cluso a fuerza.⁴

Muchos y muchas no querían, tal como ocurre hoy en
día; se resistían entonces y lo hacen ahora, aunque se les
invite con cortesía. ¿Los motivos? Maltrato, sensación
de pertenencia a un espacio o unos cartones, adicciones
—las personas adultas mayores en su mayoría son adictas
al alcohol— y miedo a perder lo poco que les queda de
autosuficiencia.

¿Asistencia o limpieza social?

Durante la anterior administración del gobierno capita-
lino (2002-2006) se contrató a Rudolph Giuliani para
que realizara una propuesta de seguridad en las calles
desde su experiencia como alcalde de Nueva York, la
cual se adaptaría a la capital mexicana. Con base en sus
recomendaciones se legislaron en la ciudad de México
varias estrategias que han convertido la sobrevivencia
en las calles en infracción, y para muestra basta revisar
la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, publicada
en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de mayo
de 2004.⁵ De enero de 2005 a diciembre de 2007, la
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
recibió 94 quejas por presuntas violaciones a garantías

individuales, de las cuales se desprende que las personas
en situación de calle tenían la calidad de agraviadas.

Las distintas acciones que los gobiernos han realizado
en las tres últimas décadas para la atención de pobla-
ciones callejeras se mantuvieron en el mero asistencialismo.
La mayor parte son planes que responden a coyunturas
políticas y que carecen de continuidad. No consideran
infraestructuras ni asignación de recursos diferenciados,
ni toman en cuenta la evolución y complejidad del fenó-
meno social de las poblaciones callejeras.⁶

Y así, mientras quienes llevan a cabo estos programas
asistenciales han asegurado desde el principio estar “te-
jiendo esperanzas”,⁷ la realidad es que sobrevivir en estas
condiciones violenta los derechos humanos, y las políti-
cas de carácter asistencialista no cambian realmente el
destino de estas personas.

Este año el gobierno capitalino construirá un nuevo
Centro de Asistencia e Integración Social (CAIS) para
población en situación de calle, una instancia que brin-
dará alimentación y alojamiento para pernoctar a unas
400 personas; pero, ¿en qué condiciones están los CAIS
que ya existen?

“Me llamo como quieras, pero lo importante es que estoy
aquí por necesidad”, le dice a la reportera un hombre de
alrededor de 60 años alojado en el albergue de la Plaza del
Estudiante, uno de los centros de ayuda que instaló el go-
bierno capitalino para auxiliar a personas que viven en la
calle [...] En ese sitio la gente sólo puede quedarse a dor-
mir, no está autorizada a permanecer todo el día, y debe
respetar el reglamento, que incluye no llegar al lugar bajo
los efectos de drogas o alcohol. Siempre hay una fila de
indigentes o personas en situación de riesgo que quieren
entrar a lavarse con agua caliente y jabón, cenar y dormir,
los servicios que brinda el lugar. Y esa fila es “muy larga”,
asegura Ramsés, un voluntario del albergue que prefirió
revelar sólo su nombre de pila.

El entrevistado comentó también que, en la mayoría
de los casos, los indigentes “llegan en estado de ebriedad,
pero finalmente no entran y siempre están reclamando.

³ *Idem*.

⁴ Jesusa Cervantes, “Una noche con los olvidados. Indigencia en el DF” en *Masiosare*, suplemento de *La Jornada*, 19 de septiembre de 1999.

⁵ Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, disponible en <http://www.provecino.org.mx/pdfs/leyes/Ley_CulturaCivica_DF.pdf>, página consultada el 22 de junio de 2009.

⁶ Cristina Pérez-Stadelmann, “Aplican ‘limpieza social’ a indigentes” en *El Universal*, 15 de marzo de 2009, véase <<http://www.eluniversal.com.mx/primer/32641.html>>, página consultada el 19 de junio de 2009.

⁷ Lourdes Godínez Leal, “Programa para indigentes y personas en abandono social. En el DF, se reconstruye el futuro y tejen esperanzas” en *CIMAC Noticias*, 22 de diciembre de 2006, véase <<http://www.cimacnoticias.com/site/06122210-En-el-DF-se-recons.16009.0.html>>, página consultada el 24 de junio de 2009.

Terminan pernoctando en la calle”, dijo. Señaló además que los días con mayor asistencia, “la gente duerme en el suelo, ante la falta de camas”. Para Ramsés, esta situación es “muy triste, porque revela que no son óptimas las condiciones del albergue”. El voluntario criticó la comida del lugar, a la que calificó de “insalubre”, y explicó que “no hay atención médica especializada” para la gente que acude. “Los que atienden son burócratas del gobierno capitalino”, apuntó. “Y para colmo no hay seguridad”, añadió. Sólo dos policías cuidan el lugar. Ramsés opinó que se debería brindar servicios psicológicos a los indigentes y niños de la calle. “Vi que de cada 10 indigentes, por lo menos cinco estaban mal psicológicamente —clarificó—. Algunas veces se pelean, se quitan las sillas, la comida... Es una situación complicada”.

“La primera vez que estuve en el albergue —remarcó—, me sentí como si estuviera en el Fray San Bernardino (un hospital psiquiátrico mexicano)”. Y a Ramsés no le falta razón: sólo hay una enfermera para atender a quienes lleguen al albergue, los baños están muy sucios y es difícil echar un vistazo dentro del lugar, porque el personal es muy reticente.⁸

De acuerdo con el *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores en las instituciones del Distrito Federal*, elaborado por la CDHDF en 2007, en poco más de 83% de las áreas de baño de los seis centros revisados se encontraron encharcamientos de agua y orines, olores perniciosos y residuos (fecales y/o de alimentos) en las paredes; cerca de 67% presentaba basura en los pisos y en 50% se observó presencia de fauna nociva o restos de la misma. En 67% de las áreas de cocina de los CAIS no había contenedores para la basura acumulada, por lo que se encontró basura fuera del área destinada para su acopio y fauna nociva o restos de ella; el personal no usaba cofia, cubrebocas ni guantes, y el manejo de la loza y utensilios de cocina era inadecuado.

Respecto a la limpieza de las áreas de dormitorio de los centros, las y los visitantes de la CDHDF dieron cuenta de lo siguiente: 1) los olores perniciosos en cerca de 67% de los dormitorios; 2) en uno de los centros, los beneficiarios sacudían las cobijas y refirieron que era “para quitarles los piojos”; 3) las personas beneficiarias acumulaban entre sus pertenencias ropa sucia y alimentos, y 4) en el dormitorio de los beneficiarios postrados

de uno de los centros había un espacio para consumo de alimentos, en medio de olores perniciosos y gatos callejeros.⁹

Ante este panorama cabe preguntar: ¿de verdad estos centros están hechos para que las personas dejen la calle y puedan vivir dignamente, o solamente sirven para “limpiar la ciudad”? En conferencia de prensa en marzo de este año, Martí Batres, secretario de Desarrollo Social capitalino, dijo que el albergue de Atlampa, donde en otro tiempo estuvo la población postrada, actualmente se encuentra en proceso de rehabilitación a fin de alojar de forma permanente a las personas que viven en la vía pública y ofrecerles servicio médico, así como actividades recreativas y culturales.¹⁰ Habrá que ver si será cierto, pues mientras las “soluciones” no cambien su perspectiva, la gente seguirá prefiriendo dormir en las calles que ingresar a alguno de estos centros asistenciales.

El caso de la Casa Xochiquetzal

Hace más de dos años que el gobierno capitalino anunció el inicio del proyecto Casa Xochiquetzal, en colaboración con la asociación civil Semillas. El objetivo era crear un espacio de vivienda digna para sexoservidoras de la tercera edad, sin embargo éste no ha cumplido con las expectativas de todas las mujeres que han pasado por sus muros:

María Luisa Chávez vivió durante año y medio en este lugar [...] pero las condiciones impuestas por una nueva dirección la obligaron a refugiarse en casa de su hijo. A sus 66 años ha vuelto al Jardín Loreto con la intención de “hacerse unos ratos”, aunque sabe que en una semana podría tener sólo un encuentro a cambio de 70 pesos. Sus visitas al Hospital Gregorio Salas para curaciones en su pie derecho, la depresión y las presiones de horarios que dice haber experimentado en la Casa la llevaron a dejar la vivienda.

[...] un viernes llegó a la Casa a las 11:00 horas, después de una consulta médica, y la directora, Rosalba Ríos, le hizo saber que no podía entrar a deshoras. María Luisa le explicó que había ido a curación pero “hasta me quitó la calceta para ver y me dijo que no era una curación del día. Me dijo que ya no alcancé desayuno y no me quería dejar salir a desayunar en la calle”.

⁸ Rosalía Vergara, “Los albergues para indigentes están llenos de problemas” en *Terra Magazine*, 17 de diciembre de 2007, véase <<http://www.ar.terra.com/terramagazine/interna/0,,E19096-012157763,00.html>>, página consultada el 19 de junio de 2009.

⁹ CDHDF, *op. cit.*, pp. 123-134.

¹⁰ Mónica Archundia, “El GDF construirá nuevo albergue para indigentes” en *El Universal*, 8 de marzo de 2009, véase <<http://www.eluniversal.com.mx/notas/582064.html>>, página consultada el 18 de junio de 2009.

Por ser diabética esta mujer asegura sufrir bajas de azúcar si no ingiere alimentos, hecho que le costó por ausentarse por una hora. Sin embargo, los problemas con sus hijos hicieron que María Luisa volviera a salir al siguiente día: “estaba mal moralmente y había tenido un disgusto, vine a platicar al parque para que se me pasara la depresión y ya no me dejaron entrar” [...] “En diciembre, en los meros fríos me echó para afuera”. El castigo fue de dos meses: “me dijo que después fuera y a ver si había oportunidad de volver”.

Otra de las mujeres que dejó la Casa tiene 56 años y prefiere mantener su nombre en anonimato. Ella asegura haber sufrido la discriminación de sus propias compañeras y los castigos de la directora. “Cuando no obedecíamos las órdenes la señora Rosalba decía que no íbamos a salir, sino a estar sentadas en el patio o en el cuarto, o no nos daban de comer o merendar”.¹¹

Como ellas, afirman, muchas otras han abandonado la Casa y han vuelto a las calles o se han ido con familiares.

El derecho a la salud y a la vida, aún en la calle

En septiembre de 1995, la CDHDF emitió la Recomendación 13/1995,¹² la cual tuvo su origen en un suceso doloroso: la muerte anunciada, y tal vez evitable, de un

hombre menesteroso en la calle, sin que —a pesar de las insistentes llamadas telefónicas de los vecinos— autoridad alguna le prestara atención con el argumento de que se trataba de un indigente en estado etílico y que no se atiende a ese tipo de personas.

En una actitud abiertamente discriminatoria, tanto el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) como la Cruz Roja Mexicana tuvieron conocimiento del peligro que corría la vida del hoy occiso, sin embargo, argumentando que “a ese tipo de personas no las reciben en los hospitales”, le negaron la atención médica oportuna, violentando a todas luces su derecho a la salud y a la vida misma.

Las adicciones son parte de la vida en la calle y las políticas públicas que se implementen dirigidas a la atención de la población callejera deben tomar eso en cuenta. No se puede argumentar que se niega atención médica o acceso a algún programa simplemente por ser víctimas de una enfermedad como el alcoholismo o la drogadicción o, peor aún, por estar en situación de calle, sobre todo si además se trata de personas adultas mayores. Los programas deben ser integrales y no limitarse a la mirada asistencial. Los cuerpos de rescate, oficiales y voluntarios, deben saber que los hospitales y centros de salud de la Secretaría de Salud del Distrito Federal están obligados, en todos los casos de urgencia, a recibir y brindar la atención médica necesaria a toda persona. Las poblaciones callejeras tienen derecho a una vida digna, sin violencia ni discriminación. ●

¹¹ Mónica Archundia, “Ancianas denuncian abusos en albergue” en *El Universal*, 31 de enero de 2009, véase <<http://www.el-universal.com.mx/ciudad/93897.html>>, página consultada el 18 de junio de 2009.

¹² Recomendación 13/1995, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=rec1395>>, página consultada el 19 de junio de 2009.

Fotomontaje: Joaquín J. Abdíel.





Fotografía: Elizabeth Palacios/compix

Hacia una convención de derechos de las personas adultas mayores*

Los días 21 y 22 de mayo pasado tuvo lugar en Buenos Aires, Argentina, la II Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia: Hacia una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores, a la que asistieron representantes de gobiernos, organizaciones de adultos mayores, sociedad civil y agencias internacionales de Alemania, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, España, Holanda, Mali, México, Antillas Holandesas, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Uruguay, Costa Rica y el país anfitrión.

La reunión incluyó dos sesiones de trabajo donde participaron los representantes de los gobiernos presentes y de organismos internacionales, así como organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y líderes de organizaciones de personas mayores.

La discusión se realizó con base en un documento presentado por Argentina cuya representante sugirió a las y los participantes gubernamentales realizar todos los esfuerzos para elevar las conclusiones de este documento a sus respectivas misiones ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). También aclaró que el límite de edad que se plasmaría en la Convención estaría relacionado con el nivel de desarrollo, por lo que para los países en desarrollo se tomaría como límite para ser una persona mayor 60 años, y 65 para los desarrollados.

* Información tomada del informe de relatoría de la II Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia: Hacia una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores, llevado a cabo en Buenos Aires, Argentina, los días 21 y 22 de mayo de 2009. Para consultar el documento completo véase <http://www.cepal.org/celade/noticias/noticias/5/35715/Relatoria_Buenos_Aires.pdf>, página consultada el 16 de junio de 2009.

Propuesta de contenidos para la redacción de una convención sobre los derechos de las personas de edad

Principios fundamentales

- 1) El respeto a la dignidad inherente e independencia de la persona de edad, incluso a la libertad de hacer sus propias elecciones y a conservar su autonomía individual.
- 2) La no discriminación por edad ni por ningún otro atributo de la persona.
- 3) La plena y efectiva participación e inclusión en la sociedad.
- 4) La igualdad de oportunidades.
- 5) La accesibilidad.
- 6) La igualdad de género.
- 7) El respeto y la atención a los derechos y necesidades especiales de las personas de edad de todas las culturas, de todo origen étnico y/o racial.
- 8) El reconocimiento de que existen lazos y obligaciones mutuas entre las personas, independientemente de su edad, por el hecho de ser miembros de una misma comunidad política.

En la reunión destacó la propuesta de la incorporación de principios que tengan que ver con la bioética, y que se realice una aclaración conceptual del significado de necesidades especiales.

1. Igualdad y no discriminación

Los Estados Parte reafirman que las personas de edad son iguales ante la ley y que tienen derecho, sin ninguna discriminación, a igual protección e igual beneficio de la ley (sin comentarios).

2. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

*Los Estados Parte deben asegurar a los hombres y a las mujeres de edad igual título a gozar de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En consideración de que las mujeres de edad están sujetas a discriminación múltiple, se deberán tomar medidas para asegurarles el pleno disfrute de todos los derechos y libertades fundamentales establecidas en la presente Convención (se planteó que los cinco primeros ejes de la fundamentación han sido puestos en todos los tratados de derechos humanos y que quizás no sea necesario repetirlos; se propuso incorporar la diferencia entre igualdad y equidad, así como hacer mención de la importancia de la discriminación positiva en cuanto a la equidad de género, resaltando no sólo las diferencias entre hombres y mujeres mayores, sino también entre los diversos grupos etarios; se propuso asegurar a las personas de edad la igualdad de oportunidades para el goce de todos los derechos, además de cambiar el término *personas indígenas* por *grupos étnicos*).*

3. Concientización

Necesidad de concientizar a toda la sociedad, inclusive a las familias, sobre las condiciones de las personas de edad y fomentar el respeto a sus derechos y a su dignidad (se recalcó la necesidad de concientizar a toda la sociedad sobre cómo lograr un envejecimiento satisfactorio, y como fomentar el respeto a los derechos y a la dignidad de las personas de edad mediante la incorporación del eje de la educación intergeneracional, a fin de avanzar hacia una cultura del envejecimiento).

4. Accesibilidad

Con el fin de facilitar a las personas de edad vivir con autonomía y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, se deberán tomar las medidas apropiadas para asegurarles el acceso, en igualdad de oportunidad con las demás personas, al medio físico, al transporte, a la información y comunicación, inclusive a los sistemas de tecnologías de información y comunicación, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público, tanto en la zona urbana como en la rural (se propuso tener en cuenta explícitamente a la discapacidad por su prevalencia a medida que avanzan los años; se discutió si la accesibilidad es un principio fundamental o un medio; se indicó que debe cuidarse el no generar espacios que segreguen a las personas de edad, pues debe primar la integración intergeneracional y el encuentro con la comunidad).

5. Derecho a la vida

Todo ser humano tiene un inherente derecho a la vida y se deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar el efectivo disfrute de este derecho a las personas de edad, en igualdad de condiciones con las demás personas, promoviendo políticas públicas que les permitan un envejecimiento saludable y con calidad de vida, e incluyendo el desarrollo de condiciones para una muerte digna (sin comentarios).

6. Personas de edad indígenas

*Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales de las personas de edad indígenas en concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (se sugirió cambiar el título por *personas de edad pertenecientes a grupos étnicos*).*

7. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Se deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar la protección y la seguridad de las personas de edad que se encuentren en situaciones de riesgo, tales como desastres naturales y catástrofes, abandono, malos tratos, pobreza y adicciones, entre otras carencias (se sugirió plantear una diferencia conceptual entre desastres naturales y catástrofes y otras situaciones que tienen que ver con la vulnerabilidad; se pidió hacer mención de los desastres provocados por el hombre que producen el desplazamiento forzado de población que se convierte en refugiada; se aclaró que deben incluirse los procesos migratorios voluntarios que, en el caso de las personas de edad, les impactan de forma distinta que a otros grupos etarios).

8. Igualdad ante la ley

*Las personas de edad tienen derecho a ser reconocidas en cualquier parte como personas jurídicas ante la ley. Las personas de edad tienen capacidad legal en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida. En caso de ser necesario, se deben facilitar los medios adecuados para habilitar a las personas de edad para ejercer sus derechos reconocidos legalmente (se propuso agregar un párrafo sobre la necesidad de identificar plenamente a las personas; se solicitó agregar un párrafo en que se comprometían los Estados parte a tramitar documentación de identidad; se propuso reemplazar el término *personas jurídicas* por *sujetos de derecho*, y que el título sea *derecho a la identidad e igualdad ante la ley*).*

9. Acceso a la justicia

Acceso de las personas de edad a la justicia, en igualdad de condiciones con las demás personas. En caso de ser necesario, se facilitarán los medios para facilitar y agilizar el acceso a la justicia por parte de las personas de edad (se sugirió que no sea sólo acceso a la justicia sino a una justicia oportuna, rápida, eficaz, prioritaria y pertinente en función de la especificidad de las personas de edad; se mencionó que la justicia no es el equivalente del derecho, por lo que se sugirió corregir la redacción para enfatizar la aceleración de los procedimientos legales; se aclaró que toda decisión relativa a una persona de edad que carece de capacidad jurídica y toda decisión que, a consecuencia de dicha incapacidad, implique la designación de un representante personal, se tomará sólo después de una audiencia equitativa ante la autoridad competente, la cual podrá ser apelada judicialmente. Dicha persona tendrá derecho a estar representada por un defensor, y la decisión sobre incapacidad y necesidad de representante personal será revisada periódicamente).

10. Libertad y seguridad personal

*Las personas de edad deben poder disfrutar del derecho a la libertad y seguridad, incluyendo a las personas de edad que se encuentran institucionalizadas (se aclaró que se incluye a las personas que no están en condiciones de plena libertad, como a quienes, por enfermedad, no están en condiciones de decidir; se sugirió plantear una línea específica para las personas mayores en situaciones de cárcel, y que se debe incluir a todas las instituciones, no sólo a las carcelarias; se sugirió redactar el punto respecto de libertad como: las personas de edad deben poder disfrutar de su derecho a la libertad, aún cuando se encuentren alojadas en residencias de larga estada, en donde sólo podrán ingresar con su consentimiento informado, el cual será revisado y renovado periódicamente; se propuso no utilizar la palabra *institucionalizadas* sino en *instituciones de larga permanencia*).*

11. Prevención contra la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

*Las personas de edad tienen derecho a estar libres de recibir tratamientos inhumanos, violentos, aterradoros, humillantes, despectivos, vejatorios o forzados (se sugirió reemplazar a *estar libres de recibir* por *a no recibir*, y contemplar la situación de las personas mayores que sufren maltrato; se sugirió considerar casos inhumanos y degradantes que no estén contenidos en otros pactos para que los Estados parte tomen medidas con relación a prácticas como aislamiento, hacinamiento, intimidación emocional, acoso, desnutrición y abuso o explotación económica o sexual).*

12. Prevención contra la explotación, la violencia, el abuso y los malos tratos

Las personas de edad deben ser protegidas, tanto dentro como fuera de su hogar, contra todas las formas de explotación, violencia –incluyendo la violencia de género, física, psicológica y sexual–, abuso y malos tratos, en sus formas institucional, económica, familiar y social; haciendo especial hincapié en la condición general de la capacidad de las personas de edad y de la incapacidad sólo como excepción (se comentó que se deben tener en cuenta tanto a las omisiones como a las acciones; se propuso incluir términos como acoso y violencia política, de género, patrimonial, física, étnica, por opción sexual o religiosa).

13. Protección de la integridad de las personas de edad

Toda persona de edad tiene el derecho a que su integridad física y mental sea respetada en igualdad de condiciones que las demás personas, siéndole aseguradas todas las oportunidades y facilidades para la preservación de su salud física y mental y su perfeccionamiento moral, intelectual, espiritual y social en condiciones de libertad y dignidad (se consideró importante pensar en el encarnizamiento terapéutico y en la integridad –principio de la bioética que precede al derecho a la muerte digna– para evitar que, en el afán de curar a una persona, se abuse de los tratamientos médicos al grado de degradar su integridad; se sugirió que este tema debe tener una mirada internacional).

14. Libertad de desplazamiento y nacionalidad

*Las personas de edad tienen derecho a la libertad de movimiento y a la libertad de escoger residencia y nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, inclusive asegurando a las personas de edad las oportunidades y facilidades que requieran para ejercer este derecho (se propuso eliminar en igualdad de condiciones con las demás personas y reemplazar por *en igualdad de oportunidades*; se comentó que debe decir claramente que los derechos no pueden ser negados en razón de la edad de las personas; se indicó que el derecho no es a escoger nacionalidad, sino a poseer una y se sugirió separar ambos derechos).*

15. Vida independiente e inclusión en la comunidad

Todas las personas de edad tienen derecho a vivir en comunidades como las demás personas, y se deberán tomar medidas efectivas y apropiadas para facilitar a las personas de edad el pleno disfrute de este derecho y su plena inclusión y participación en la comunidad (se sugirió agregar desde un enfoque intergeneracional e intercultural).

16. Libertad de expresión y de opinión, y acceso a información

Las personas de edad deben poder ejercer su derecho a la libertad de expresión y opinión, la libertad de buscar, recibir y ofrecer informaciones e ideas, en igualdad de condiciones que las demás personas, y por intermedio de todas las formas de comunicación de su elección (se sugirió agregar por medio de todas las formas de comunicación, estando disponibles según su discapacidad).

17. Respeto de la privacidad

Ninguna persona de edad, cualquiera que sea su lugar de residencia o tipo de morada, deberá ser sujeta a interferencia arbitraria o ilegal en su privacidad, familia, domicilio o correspondencia, u otro tipo de comunicación, en ataques ilícitos a su honra y reputación, en especial las personas de edad institucionalizadas (se sugirió cambiar institucionalizadas por personas en residencias de larga estadía).

18. Respeto del hogar y de la diversidad de formas de familia

Las personas de edad tienen derecho a la participación en la vida familiar y comunitaria. Se deberán desplegar todos los esfuerzos necesarios para apoyar, proteger y fortalecer a las familias y ayudarlas, de acuerdo con los valores culturales de cada sociedad, a atender a sus familiares mayores dependientes o a su cargo (se sugirió agregar que las personas de edad participen en las tomas de decisiones de la familia).

19. Educación

Las personas de edad tienen derecho a beneficiarse de los programas educativos en todos los niveles y durante toda la vida, y al aprovechamiento de sus conocimientos y de su experiencia en favor de las generaciones más jóvenes (se propuso incluir el acceso al conocimiento, educación y capacitación; se consideró importante tomar a la educación como una política de Estado que parta de principios que contemplen la interculturalidad y lo intergeneracional).

20. Salud

Las personas de edad tienen derecho a gozar del nivel más elevado posible de salud física y mental, sin discriminación basada en la edad o en el ingreso económico. Se deben beneficiar íntegramente de las políticas dirigidas a preservar su salud, desde la prevención y la rehabilitación hasta la asistencia a los enfermos terminales (se solicitó ampliar a salud física, mental, sexual y reproductiva, desde la promoción de la misma, la prevención de la enfermedad, la atención integral y la rehabilitación. Debido a que el tema de la salud tiene muchas aristas, se sugirió que los sistemas de salud no sólo hablen de tipos de atención sino que empiecen a conceptualizar entre las diferentes políticas del Estado, haciendo las diferencias necesarias entre lo que implica la rehabilitación y la enfermedad terminal).

21. Trabajo y empleo

Las personas de edad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones con las demás personas, siéndoles aseguradas las condiciones apropiadas para proteger su derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado (se sugirió modificar el texto por en igualdad de condiciones como las demás personas, con las consideraciones especiales pertinentes cuando la situación lo amerite debido a que, por cuestiones físicas, hay situaciones en que no se puede trabajar en igualdad de condiciones; se sugirió agregar la palabra emprendimiento, procurando tomar las medidas pertinentes para proporcionar los medios que permitan a las personas de edad dar curso a sus iniciativas, y que cuando se hable de él se mencione el acceso igualitario al crédito y demás oportunidades en general).

22. Garantía de ingresos, seguridad social y jubilación

Las personas de edad tienen derecho a recibir renta mínima suficiente y permanente. En caso de que no reúnan los requisitos para disfrutar de una pensión de vejez o por no haber trabajado o no tener cubiertos los periodos mínimos de cotización exigidos, y carezcan de cualquier otra fuente de ingresos, tienen derecho a prestaciones de vejez no contributivas u otras ayudas económicas (se comentó que parece redundante decir en cada caso que las personas de edad tienen derecho).

23. Atención prioritaria

Las personas de edad tienen derecho a la atención prioritaria que garantice la atención preferencial inmediata e individualizada en los organismos públicos y privados de prestación de servicios a la población (se sugirió incorporar en el texto que las personas de edad tienen derecho a la atención y cuidados necesarios, inmediatos e individualizados en los organismos públicos y privados de prestación de servicios a la población, adaptando los servicios a sus necesidades específicas).

24. Nivel de vida y protección social adecuados

Las personas de edad tienen derecho a un nivel de vida adecuado, así como para sus familias, incluyendo la alimentación, agua, vivienda, vestuario, y atención de salud adecuada, así como el mejoramiento constante de sus condiciones de vida, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad, y su propia autosuficiencia (se propuso incluir propiciar el aseguramiento de la calidad de vida en vez de nivel de vida).

25. Participación en la vida política y pública

Las personas de edad son titulares de derechos políticos y de las oportunidades para disfrutarlos en igualdad de condiciones que las demás personas, siéndoles provistos mecanismos necesarios para facilitar su participación en la vida política y pública cuando sea necesario (se solicitó sustituir disfrutarlos por ejercerlos; cambiar igualdad de condiciones por igualdad de oportunidades; redactar siéndoles proveídos los mecanismos necesarios para su participación y liderazgo en la vida política y pública fomentando la participación de las mujeres; quitar cuando sea necesario; y que este tema pase a la etapa de la fundamentación).

26. Participación en la vida cultural, recreación, ocio y deporte

Las personas de edad tienen derecho a participar en la vida cultural, en igualdad de condiciones con las demás personas (se propuso cambiar igualdad de condiciones por igualdad de oportunidades; separar lo cultural de la recreación, deporte y ocio, reemplazando éste último por adecuado uso del tiempo libre; hacer énfasis en que las personas de edad tienen derecho a participar en la cultura, a disfrutar de los bienes producto de ella –espirituales y materiales, artísticos, literarios y del mundo de las artes plásticas y visuales– y que esta Convención promueva la formulación de políticas culturales encaminadas a abrir el acceso de estas personas a dichos bienes; en cuanto a la recreación, ocio y deporte, se propuso que las personas de edad tienen derecho a participar en estas actividades, a mantener –si así lo desean– el mismo alto nivel competitivo de los atletas de alto rendimiento, y se recomendó a los comités olímpicos nacionales incluir a atletas de edad en las delegaciones oficiales, en competencias regionales, internacionales y olímpicas; se sugirió agregar el tema de la capacitación a los profesionales de gerontología, ampliando las áreas de capacitación).

27. Mecanismos de seguimiento de la Convención de derechos de las personas de edad. Indicadores y estrategias de recolección de datos

Compromiso por parte de los Estados de recopilar datos apropiados, inclusive estadísticos y de investigaciones, desagregados por sexo, zona de residencia, origen étnico y grupos de edad, entre otros, para que se puedan formular, implementar y evaluar las políticas destinadas a las personas de edad (se recomendó promover dicho compromiso y modificar recopilar y difundir información e indicadores estadísticos –tanto cuantitativos como cualitativos– y de investigaciones).

28. Cooperación internacional

Se reconoce la importancia de la cooperación internacional en la promoción y apoyo a los esfuerzos nacionales para la consecución del propósito y los objetivos de la Convención (sin comentarios).

29. Implementación y seguimiento nacionales

Designación de puntos focales en el ámbito de gobierno para los asuntos relacionados con la implementación de la presente Convención (sin comentarios).

30. Comité sobre los Derechos de las Personas de Edad

En virtud de este tratado se creará un Comité de las personas de edad, órgano cuyo propósito principal es supervisar el cumplimiento de las disposiciones de éste por parte de los Estados que lo han ratificado (sin comentarios).

31. Informe de los Estados Parte

Cada Estado Parte deberá someter, por intermedio del secretario general de las Naciones Unidas, un informe que documente las medidas adoptadas en cumplimiento con sus obligaciones al amparo de la presente Convención (sin comentarios).

32. Consideración de los informes

Los informes deberán ser considerados por el Comité que deberá hacer todas las sugerencias y recomendaciones generales que juzgue pertinentes y deberá transmitirlos a los respectivos Estados Parte (sin comentarios).

33. Cooperación entre los Estados Parte y el Comité

Cooperación de los Estados Parte con el Comité y auxiliar a sus miembros en el desempeño de su mandato (sin comentarios).

34. Relaciones del Comité con otros órganos

A fin de fomentar la efectiva implementación de la presente Convención y de incentivar la cooperación internacional (sin comentarios).

CIDH solicita visitar Honduras y otorga medidas cautelares*

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó realizar una visita a Honduras con el objeto de verificar a la brevedad la vigencia de los derechos humanos en el país tras el golpe de Estado del 28 de junio de 2009. La CIDH ha recibido información preocupante, a través de solicitudes de medidas cautelares, comunicaciones verbales y escritas, así como reportes de diversos medios de comunicación, según la cual varias personas habrían sido detenidas arbitrariamente; algunas habrían sido liberadas y de otras se desconoce su paradero. Asimismo, recibió información de que varias personas habrían sido agredidas y otras amenazadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento, la Comisión solicitó la realización de la visita mediante una carta dirigida al presidente del Congreso y al presidente de la Corte Suprema de Justicia –autoridades que hasta el cierre de esta edición permanecían en sus cargos tras el golpe de Estado– debido a la imposibilidad de dirigirse en este momento al presidente Manuel Zelaya y a la ministra de Relaciones Exteriores, Patricia Rodas.

Por otra parte, la CIDH otorgó medidas cautelares el 28 de junio y las amplió al día siguiente. En ambas ocasiones solicitó información sobre la situación de varias personas. La medida cautelar del 28 de junio fue otorgada a favor de la ministra de Relaciones Exteriores, Patricia Rodas. Esta decisión adoptada por la Comisión se basó en solicitudes de medidas cautelares presentadas por varias organizaciones, así como en hechos de conocimiento público, de acuerdo con los cuales la ministra Rodas había sido privada de libertad en forma arbitraria y se ignoraba su paradero.

La CIDH requirió al Estado hondureño que aclarara la situación y paradero de la ministra Rodas; que adoptara las medidas necesarias para proteger su vida e integridad personal, y que se dispusiera su inmediata libertad. Asimismo, informó que requería contar con información sobre la implementación de las medidas requeridas a más tardar el 30 de junio de 2009. Al día siguiente del otorgamiento de la medida, la ministra Rodas se encontraba en México.

En la misma carta enviada el 28 de junio, la Comisión solicitó información sobre la situación de otras altas autoridades estatales, familiares del presidente Manuel Zelaya y un grupo de líderes sociales, con el fin de tomar una decisión sobre varias solicitudes de medidas cautelares. La CIDH estableció el mismo plazo del 30 de junio de 2009 para recibir información sobre la situación de estas personas y sobre cualquier medida adoptada para salvaguardar su seguridad; sin embargo, hasta el cierre de esta edición, la CIDH no había recibido respuesta a dicha solicitud. ◻

* Información tomada del comunicado de prensa 45/09 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de junio de 2009.

Derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal*

El envejecimiento poblacional ha sido un proceso gradual en la mayoría de los países desarrollados, es decir, se ha dado de manera paulatina a lo largo de varias décadas y a través de varias generaciones, lo que ha hecho posible que vaya acompañado de un crecimiento socioeconómico regular. Para los países en desarrollo, como México, la dinámica ha sido diferente, pues el proceso se ha condensado en dos o tres décadas solamente; esto significa que, mientras los países desarrollados han prosperado antes de envejecer, los países en desarrollo están envejeciendo antes de haber prosperado.

El Distrito Federal no escapa al proceso de envejecimiento poblacional. De acuerdo con el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal* y los datos arrojados por el II Censo de Población y Vivienda 2005, en el Distrito Federal viven 8 720 916 personas (8.4% del total de la población nacional), de las cuales 859 438 –que representan 9.85%– son adultos mayores.

Para poder analizar el nivel de garantía, respeto, protección y exigibilidad de los derechos de las personas adultas mayores, es necesario reconocer que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas al interior de sus familias y socialmente. Manifestaciones de esa exclusión son los actos de discriminación, violencia (física, sexual y emocional), abandono y maltrato de los que son víctimas a diario, sin tener en muchos casos la posibilidad de realizar denuncias ante autoridades judiciales o administrativas. A pesar de que tanto el marco jurídico federal y como el local han

* El presente texto es un avance de lo que será publicado en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, mismo que en breve será dado a conocer en la ciudad de México.

sentado las bases para que las personas adultas mayores ejerzan sus derechos, la falta de observancia de las normas legales y de mecanismos efectivos de exigibilidad de sus derechos impiden que se dé el respeto y ejercicio de éstos.

Por tal razón, es indispensable que las instancias de gobierno locales, responsables del respeto, promoción, garantía y protección de los derechos humanos, creen los mecanismos y acciones necesarios para que las personas adultas mayores: *i)* gocen de una igualdad real y efectiva respecto del resto de la población del Distrito Federal; *ii)* puedan participar activamente en la elaboración de programas y políticas que atañen directamente al respeto y ejercicio de sus derechos; *iii)* puedan vivir en condiciones de dignidad y respeto a su integridad física, mental y emocional, y *iv)* ejerzan de manera plena y efectiva sus derechos a la salud, educación, trabajo y seguridad social, entre otros.

Políticas públicas integrales

El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal enfatiza la necesidad de definir políticas y programas para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, expectativas y condiciones particulares.

A pesar de que el Distrito Federal cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, ésta no consagra mecanismos efectivos de exigibilidad de derechos para dicho sector y, peor aún, no hay una armonización entre esta ley y otras normas que establecen servicios o materializan derechos de este grupo poblacional. Otro gran problema es que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, de reciente creación, no ha asumido cabalmente sus atribuciones de ley. Según el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, hasta la fecha sólo ha operado el programa de pensión alimentaria, pero no ha favorecido la coordinación entre las instancias gubernamentales competentes ni ha promovido la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

Además, a la fecha no existe algún tipo de registro o estudio gubernamental que dé cuenta del estado de disfrute de los derechos de esta población, o de la eficacia o ineficacia de las políticas públicas diseñadas para las personas adultas mayores.

Las estrategias establecidas en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de políticas públicas son: 1) implementar un plan integral de atención con enfoque de derechos humanos para las personas adultas mayores, y 2) promover una cultura de denuncia a fin de prevenir y atender el maltrato y la violencia hacia este sector.

Derecho a la no discriminación e igualdad

Las personas adultas mayores gozan, en igualdad de condiciones, de todos los derechos reconocidos en los tratados de derechos humanos ratificados por México. Sin embargo, la protección específica de sus derechos es muy limitada, por no decir que ineficaz. Esto significa que, sin mecanismos que garanticen el derecho a la no discriminación e igualdad de las personas adultas mayores, las situaciones de discriminación se incrementan y se vuelven habituales. Al respecto, es necesario resaltar que las conductas discriminatorias y de exclusión se presentan al interior de la familia y en la comunidad en general, pero también en la atención de funcionarios y funcionarias de instituciones gubernamentales cuando las personas acuden a solicitar servicios.

Ante este panorama, las personas adultas mayores no pueden ejercer sus derechos de la misma manera que el resto de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal. Por ello, otra estrategia fundamental es erradicar los niveles de discriminación que sufre esta población y que se traducen en una restricción al ejercicio y goce de sus derechos humanos.

Derecho a una vida libre de violencia

Pese a que los marcos jurídicos federal y local han establecido las bases para que las personas adultas mayores ejerzan sus derechos, a veces la inobservancia de las normas legales impide el respeto y ejercicio de sus derechos humanos. Cuando ésta se manifiesta en la violencia, todavía es más grave, ya que la mayoría de estas personas se enfrenta a frecuentes y graves situaciones de discriminación y/o exclusión.

Las personas adultas mayores son víctimas de diferentes formas de violencia física, sexual y emocional por parte de sus familiares o personas con las que conviven. Algunos ejemplos de violencia se materializan a través del despojo de su patrimonio por parte de familiares

y su posterior encierro en centros de asistencia, donde también pueden ser víctimas de maltrato por parte del personal encargado de su atención y cuidado. La gravedad de esta problemática se agudiza mucho más debido a la falta de una cultura de denuncia de estos hechos ante las autoridades por parte de las víctimas, lo que se traduce en un alto nivel de impunidad y la imposibilidad de medir con certeza los niveles de violencia que sufre esta población.

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones del Gobierno del Distrito Federal (GDF), la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) deben buscar, en primer término, la erradicación de cualquier tipo de violencia de que puedan ser víctimas las personas adultas mayores, en especial las mujeres, garantizando por todos los medios posibles el derecho a la dignidad humana que para este sector de la población está consagrado de manera especial en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad. Las estrategias son: 1) erradicar los actos y niveles de violencia familiar e institucional que sufren las personas adultas mayores, y 2) promover estructuras y mecanismos legales para atender a las personas adultas mayores que sean víctimas de maltrato y violencia, en particular a las mujeres.

Derecho al trabajo

A la hora de analizar los niveles de exigibilidad y ejercicio del derecho al trabajo de las personas adultas mayores, es necesario tener en cuenta las características de esta población, pues no siempre es posible que desempeñen cualquier trabajo porque en algunas ocasiones cuentan con alguna discapacidad física que les impide desarrollarlo.

Por otra parte, las y los empresarios o empleadores que contratan a personas adultas mayores, tanto en el sector público como en el privado, lo hacen sin la garantía de acceso a la seguridad social, prestaciones de ley, y en muchos casos sin tener en cuenta su género, edad o su experiencia laboral y/o profesional previa, lo que también se traduce en actos de discriminación por negación del derecho al trabajo, o por permitirlo pero no en condiciones de igualdad respecto del resto de la población.

Teniendo en cuenta lo anterior, el GDF, el TSJDF y la ALDF deben crear las condiciones necesarias para garantizar el disfrute del derecho al trabajo en circunstancias de igualdad y dignidad con el resto de la población del Distrito Federal. La estrategia entonces deberá ser promover el derecho al trabajo de las personas adultas mayores en condiciones de dignidad y tomando en cuenta las características propias de su edad y género.

Derecho a la seguridad social

El artículo 9° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social, y en el que de forma implícita se reconoce el derecho a las prestaciones de vejez. Según el Comité DESC, el “seguro social” debe cubrir “todos los riesgos que ocasione la pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias ajenas a la voluntad de las personas”; en particular, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para establecer, con carácter general, sistemas de seguros de vejez obligatorios, percibibles a partir de una edad determinada prescrita por las legislaciones nacionales.

En este sentido, el Estado debe establecer sistemas de prestaciones de vejez no contributivas u otras ayudas para no dejar en el desamparo a todas las personas adultas mayores que, por no haber trabajado en el sector formal o no tener cubiertos los periodos mínimos de cotización exigidos, no tengan derecho a disfrutar de una pensión de vejez o de otra ayuda o prestación de la seguridad social.

Al respecto, como señala el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, en 2003 se aprobó la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 años, residentes en el Distrito Federal, que en su artículo 1° estipula que “tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal”.

Fotografía: Elizabeth Palacios/CDHDF.



En este marco se inscribe el programa de “apoyo alimentario a los adultos mayores”, el cual incluye como beneficios el pago de una cuota mensual de vales de despensa, atención y medicamentos sin costo en los centros de salud, y transporte público gratuito; sin embargo, deja fuera otras necesidades básicas relacionadas con la vivienda, la salud, el vestido y demás aspectos básicos para que las personas adultas mayores gocen de un nivel de vida adecuado.

Por ello, la estrategia será crear un sistema de protección integral que se fundamente en un enfoque de derechos humanos y de género, para hacer exigibles y disfrutables los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Derecho a la salud

Según el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, en lo que se refiere al ejercicio del derecho a la salud de las personas adultas mayores, en muchas ocasiones se les niega la atención médica y en instituciones del sector público reciben atención de baja calidad y malos tratos al realizar alguna gestión, además de que la atención, asesoría y apoyo que reciben no provienen de personal especializado en geriatría.

En ese sentido, con miras a obtener un mejor nivel en el disfrute y acceso a este derecho por parte de las personas adultas mayores, es muy importante que las autoridades públicas incrementen el acceso de este sector a las entidades de salud, las cuales deben contar con el personal médico y de enfermería capacitado para atender sus particularidades de salud, además de implementar una política de disminución de enfermedades degenerativas en la población del Distrito Federal, entre otras acciones.

Las estrategias serán: 1) incrementar el acceso universal y en condiciones de igualdad a la atención médica y los servicios de salud, tanto física como mental, de las personas adultas mayores, y 2) prevenir y disminuir la aparición prematura de enfermedades degenerativas en la población.

Derecho a la participación

Por las particulares características de esta población, es fácil entender que las personas adultas mayores encuentran grandes dificultades para expresar sus preocupaciones y hacer que éstas sean parte del debate público e

incidan así en los programas y políticas. Por esta razón, las acciones del GDF encaminadas a lograr una participación real y efectiva de la población en el ciclo de creación de políticas públicas que afecten sus derechos, necesitan considerar lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad, según los cuales las personas de edad deben:

- Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar, y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes;
- Poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades;
- Poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Para poder asegurar el ejercicio del derecho a la participación de las personas adultas mayores, es necesario que las autoridades locales, en especial la ALDF, ejecuten las acciones necesarias para incluir en la legislación actual mecanismos de participación real y efectiva de las personas adultas mayores, a fin de que éstas puedan participar en todos los asuntos que se relacionen con el ejercicio de sus derechos.

La estrategia será entonces promover mecanismos de participación real y efectiva de las personas adultas mayores para su incidencia en el diseño, monitoreo y evaluación de los programas de los cuales son partícipes.

Derecho a la educación

En relación con este derecho, es necesario mencionar que, no obstante que el Distrito Federal cuenta con la tasa más baja de analfabetismo de este sector de la población, la mayoría de las personas mayores de 60 años tienen un nivel educativo bajo. Esto es importante si se toma en cuenta que los niveles de educación también son relevantes al medir los grados de pobreza, ya que entre menos escolaridad se tiene, menos oportunidades de autosuficiencia existen. Las estrategias del programa son: 1) desarrollar una programa de alfabetización para las personas adultas mayores, y 2) fomentar el acceso y la permanencia de las personas adultas mayores en los diferentes niveles educativos.🌀

Numeralia*



1 En todo el mundo, una de cada siete personas adultas mayores, **90 millones** en total, viven **solas** y esa relación ha aumentado en la mayoría de los países durante el último decenio.

Las tendencias de consumo de las personas mayores de **65 años** de los países desarrollados advierten un incremento tanto en la demanda de gastos en salud como en los **cuidados prolongados**.

3 **80%** de la población mundial **no** está **protegida** de forma suficiente para enfrentar los riesgos de salud, discapacidad y reducción de ingresos, propios de la **vejez**.

De acuerdo con los pronósticos, en 2050 la **esperanza de vida** para la población en México se ubicará en **80 años** en promedio.

5 Según datos arrojados por el II Censo de Población y Vivienda, realizado por el INEGI en 2005, de los **103 263 388** personas que viven en México, poco más de **8%** son **personas adultas mayores**.

En 2000, **2.1 millones** de personas adultas mayores no sabían leer ni escribir; entre éstas predominaban las mujeres, al representar cerca de **62 por ciento**.

7 Respecto de la población total que padece alguna **discapacidad**, las personas adultas mayores representaron **41.5 por ciento**.

Las personas de **60 años** y más destinan la **mitad del tiempo** semanal a cubrir sus **necesidades fisiológicas** y cuidados personales; **18.3%** a trabajo doméstico; **13.5%** a esparcimiento, cultura y convivencia, y **12%** trabaja en el **mercado laboral**.

9 En el **Distrito Federal** viven **8 720 916** personas, de las cuales **9.85%** son adultos mayores.

* Fuente: *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, México, Comité para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008, pp. 749-778.

Numeralia



Según el Conapo, **11.53%** de la población capitalina será adulta mayor en 2010; para 2020 pertenecerá a este **grupo poblacional** 16.04% de los habitantes de esta ciudad, y en 2030 será **21.31 por ciento**.

10

11

La Encuesta sobre **maltrato a personas adultas mayores** en el Distrito Federal 2006 concluyó que **18.4%** de mujeres adultas mayores y **12.6%** de hombres habían sufrido por lo menos **un incidente** de maltrato en los 12 meses anteriores.

Fueron víctimas de **maltrato psicológico** 15% de las mujeres y 9.1% de los hombres adultos mayores.

12

13

En cuanto al **maltrato institucional**, lo han sufrido en **instituciones de salud** (IMSS, ISSSTE u otras) **15.3%** de las mujeres y 15.1% de los hombres.

Datos recabados por la ONG Tránsito, A. C., indican que, de acuerdo con sus propios conteos, en el Distrito Federal **36.2%** de las mujeres mayores de 60 años sufre violencia emocional, física y **abuso económico**, particularmente en las delegaciones Xochimilco, Azcapotzalco y Gustavo A. Madero.

14

15

En relación con las personas adultas mayores que habitaban en el Distrito Federal en 2004, **60%** vivía en condiciones de pobreza y **pobreza** extrema, por lo que carecían de **satisfactores básicos** que les permitieran vivir su vejez con **dignidad**.

Sólo **30%** de las personas adultas mayores que viven en la ciudad de México cuentan con una **pensión**.

16

17

Se calcula que alrededor de **60%** de las personas adultas mayores en la ciudad de México no tienen protegido su derecho a la **salud**, porque no son **derechohabientes** de las instituciones de seguridad social.



Jorge F. Calderón Gamboa*

Reportando Corte IDH¹



Fotografía: Cortesía de la Corte IDH.

En este segundo reporte trimestral informaremos brevemente sobre las principales resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) durante su XXXVIII Periodo Extraordinario de Sesiones del 30 de marzo al 3 de abril de 2009, celebrado en Santo Domingo, República Dominicana, y su XXXIX Periodo Extraordinario de Sesiones del 27 al 30 de abril del mismo año, celebrado en Santiago de Chile. Particularmente, haremos una descripción de la audiencia pública del caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, así como de otros hechos relevantes.

Audiencia del caso “Campo Algodonero” vs. México (mujeres de Ciudad Juárez)

Los días 28 y 29 de abril de 2009 la Corte IDH celebró la audiencia de este caso emblemático no sólo para México sino también para toda la comunidad internacional, principalmente porque es uno de los pocos casos sometidos ante tribunales internacionales en el que se trata el tema específico de la violencia de género en el continente, aunado a todo el contexto de violencia e impunidad que se ha generado en Ciudad Juárez, Chihuahua, por más de una década.² En esta audiencia pública, se presentó un lleno total con la amplia presencia de estudiantes, profesores, representantes de la sociedad civil y gobierno, así como varios mexicanos que viajaron para presenciar la sesión. Las madres de las tres víctimas del

* Abogado titular de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; licenciado en derecho por la Universidad Iberoamericana; L. M. en International Legal Studies por la American University, Washington Collage of Law, y ex funcionario de la CDHDF. Las opiniones aquí expresadas son exclusividad del autor y no representan la opinión de la Corte IDH. La presente colaboración se hace en el marco del convenio de cooperación celebrado entre la Corte IDH y la CDHDF. Para mayor información de los fallos y resoluciones, consultar la página <www.corteidh.or.cr>.

¹ La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos, establecida en 1979 y cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto. Para mayor información de los fallos y resoluciones, consultar la página <www.corteidh.or.cr>

² Para mayor análisis sobre el contexto de Ciudad Juárez y la perspectiva de género, véase <<http://www.wcl.american.edu/hrbrief/14/2calderon.pdf?rd=1>>, página consultada el 18 de junio de 2009.

caso rindieron sus declaraciones enfatizando el dolor generado por la pérdida de sus hijas, los daños ocasionados y la consecuente falta de acción e impunidad presentada en las investigaciones. Además, rindió peritaje en inglés la especialista en el tema Rhonda Copelon, quien expuso sobre la violencia y la discriminación en general contra la mujer, el fortalecimiento institucional, y las estrategias de prevención y acceso a la justicia para las víctimas.

Por su parte, el Estado presentó los testimonios del agente del Ministerio Público a cargo de las investigaciones de las víctimas, y de una funcionaria que declaró sobre los resultados en materia de genética forense en el estado de Chihuahua, así como de la perito magistrada del Supremo Tribunal de Chihuahua, quien declaró sobre las reformas legislativas y el funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal en dicha entidad. A ello, le precedieron los alegatos de fondo y reparaciones de las partes y las preguntas de los jueces. Destaca el reconocimiento que hizo el Estado respecto del contexto de violencia en Ciudad Juárez, así como las irregularidades presentadas en la primera etapa de las investigaciones, entre los años 2001 y 2003, lo que afectó la integridad psíquica y dignidad de los familiares de las presuntas víctimas. Sin embargo, el Estado refutó varios alegatos de la contraparte y argumentó las acciones que ha realizado para revertir la situación, y enfáticamente refirió que la Corte IDH no es competente para declarar responsabilidad internacional por las obligaciones derivadas de la Convención de Belém Do Pará. Las partes deberán de remitir a la Corte IDH sus escritos finales, para que ésta emita su sentencia.

Nuevas sentencias de casos contenciosos

Caso Kawas Fernández vs. Honduras

En este caso sobre el asesinato de la defensora ambiental Blanca Jeannette Kawas Fernández, que promovió la protección de los recursos naturales en Honduras, destaca el análisis de la Corte IDH sobre el derecho a la vida en relación con la obligación de respeto y garantía contenida en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), además de las obligaciones emanadas del acceso a la justicia con motivo de la impunidad generada en el caso. Asimismo, la Corte IDH analizó las obligaciones positivas del derecho a la libertad de asociación al reconocer la tutela que el Estado debe brindar a las y los defensores ambientales,

por lo que se probó que el asesinato de Kawas Fernández fue con motivo de su labor como defensora y, entre otras medidas, ordenó al Estado realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de esta labor.

En su sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas del 3 de abril de 2009, la Corte IDH declaró que aceptó el reconocimiento parcial de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, por lo que existió violación a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial (artículos 8.1 y 25.1-1.1 de la CADH) en perjuicio de sus familiares, ya que no se ha garantizado su acceso a la justicia. El Estado violó el derecho a la vida reconocido (artículo 4.1-1.1) en perjuicio de Jeannette Kawas, ya que éste no cumplió sus obligaciones de respetar y garantizar el derecho a la vida. El Estado violó el derecho a la integridad personal (artículo 5.1-1.1) en perjuicio de sus familiares, debido a que la forma y las circunstancias en que Blanca Jeannette Kawas fue privada de la vida y la impunidad afectaron su integridad psíquica y moral.

El Estado violó el derecho a la libertad de asociación (artículo 16.1-1.1) en perjuicio de la señora Jeannette Kawas, con motivo de que su asesinato estuvo motivado por su trabajo como defensora del medio ambiente. No se comprobó que el Estado hubiera incumplido el artículo 2º ni se demostró la violación al artículo 5.2, por lo tanto, la Corte IDH dispuso que el Estado debe, *inter alia*: pagar las indemnizaciones, concluir los procedimientos penales dentro de un plazo razonable, publicar la sentencia, realizar un acto público de responsabilidad, levantar un monumento en memoria de la víctima y realizar rotulación del parque nacional a su nombre, brindar gratuitamente el tratamiento psicológico si lo solicitan los familiares, y ejecutar una campaña de concientización y sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan las y los defensores del medio ambiente en Honduras.

Resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencias

En las siguientes resoluciones, la Corte IDH dio por cumplidos algunos puntos de la sentencia y ordenó el pronto y efectivo cumplimiento de otros puntos pendientes de cumplimiento: caso Castillo Páez vs. Perú, Baldeón García vs. Perú, del penal Miguel Castro Castro vs. Perú, caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador, caso Cantoral Huamani y García Santa Cruz

vs. Perú. Destaca positivamente el cumplimiento total del caso de la comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni *vs.* Nicaragua. Al respecto, mediante resolución del 20 de mayo de 2009, en el considerando décimo quinto el Tribunal expresó que “valora[ba] positivamente que el Estado ha[ya] dado cumplimiento integral a las medidas de reparación ordenadas por este Tribunal en la sentencia de fondo, reparaciones y costas del 31 de agosto de 2001, en lo que representa un importante precedente legal para el derecho internacional de los derechos humanos, por ser éste un caso paradigmático en el reconocimiento al derecho de propiedad de los pueblos indígenas, así como de sus valores, usos y costumbres ancestrales.” Asimismo, “reconoc[ió] los esfuerzos del Estado para garantizar los derechos de los miembros de las comunidades indígenas de la zona.”

Resoluciones de medidas provisionales

Se emitió resolución de mantenimiento de medidas en el asunto del pueblo indígena Kankuamo respecto de Colombia, así como resolución de levantamiento parcial de medidas en el caso James y otros respecto de Trinidad y Tobago, y se modificó el nombre de las medidas al de “Matter of Dottin *et al.*” Además, se adoptaron nuevas medidas provisionales en el asunto Fernández Ortega y otros respecto de México con el propósito de que este país proteja la vida e integridad personal de Otilia Eugenio Manuel y su familia, de 41 miembros de la Organización del Pueblo Indígena Tlapaneco, de Inés Fernández Ortega y su familia, de 29 miembros del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, A. C., así como de los familiares de los señores Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas.

Audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de sentencias y medidas provisionales

En su sesión extraordinaria en República Dominicana se celebró una audiencia privada en el caso Ivcher Bronstein *vs.* Perú con el fin de obtener información de las partes respecto del proceso de cumplimiento de la sentencia.

Audiencias públicas en casos pendientes ante la Corte

Durante su periodo extraordinario en República Dominicana, la Corte IDH celebró audiencias públicas en los casos Usón Ramírez *vs.* Venezuela y Anzualdo Castro *vs.* Perú. Asimismo, durante su periodo extraordinario en Chile, la Corte IDH celebró audiencias públicas en los casos González y otras (“Campo Algodonero”) *vs.* México y Garibaldi *vs.* Brasil, todos ellos con el fin de escuchar las declaraciones de testigos y peritos propuestos por las partes, así como los alegatos finales orales de éstas sobre las excepciones preliminares y los eventuales fondos, reparaciones y costas.

Próximas actividades

El Tribunal celebrará su LXXXIII Periodo Ordinario de Sesiones en su sede, San José de Costa Rica, del 29 de junio al 9 de julio de 2009, en el que celebrará audiencias públicas de los casos pendientes ante la Corte IDH: caso Oscar Barreto Leiva *vs.* Venezuela (debido proceso), y caso Radilla Pacheco *vs.* México (desaparición forzada). Además, celebrará diversas audiencias de supervisión de cumplimiento de sentencias y medidas provisionales, así como audiencia pública respecto de la Opinión Consultiva 21, solicitada por Argentina sobre “la figura del juez *ad hoc* y la igualdad de armas en el proceso ante la Corte Interamericana en el contexto de un caso originado en una petición individual.”

Asimismo, la Corte IDH deliberará y estudiará la posibilidad de dictar sentencia sobre el fondo y las eventuales reparaciones y costas en los casos Reverón Trujillo *vs.* Venezuela (protección judicial), e Integrantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Contraloría General de la República *vs.* Perú (derechos de propiedad). Posteriormente, el Tribunal celebrará su LXXXIII Periodo Extraordinario de Sesiones en La Paz, Bolivia, del 13 al 15 de julio del mismo año, en el que celebrará audiencias públicas en el caso de la Masacre de Las Dos Erres *vs.* Guatemala, y audiencia pública de medidas provisionales en el caso de la comunidad indígena Sawhoyamaxa *vs.* Paraguay. ●

Breves de derechos humanos

De la CDHDF

Alarmante violencia y consumo de drogas en secundarias

- **El modelo de escuela como lugar de protección está en riesgo:** CDHDF

El presidente de la CDHDF consideró alarmante la violencia y el consumo de drogas que se registra entre alumnos de escuelas secundarias de esta capital. Durante la VII Reunión Nacional de Seguimiento y Evaluación del Programa Escuela Segura, organizada por la Secretaría de Educación Pública, advirtió que el modelo de escuela como lugar de protección está en riesgo. Ante ello, llamó a las autoridades gubernamentales, al sistema educativo y a la sociedad a generar estrategias de contención de la violencia en esos lugares y en su entorno con la comunidad.

Aseveró que en la ciudad de México uno de cada 10 estudiantes de secundaria ya probó algún tipo de droga y uno de cada tres hizo lo propio en el bachillerato. Asimismo, detalló que la Encuesta del Consumo de Drogas a Estudiantes del Distrito Federal reportó que 43% de ellos y 38% de ellas dijo que es fácil o muy fácil conseguir drogas en sus centros de estudio.

Con información de *La Crónica de hoy*,
24 de junio de 2009.

El costo del agua no debe politizarse:
CDHDF

- **Las tarifas no se pueden subordinar a una agenda político-electoral**

Emilio Álvarez Icaza Longoria, consideró que no se puede subordinar a una agenda político-electoral la revisión de las tarifas del agua, porque postergar esta discusión sería peor, pues se tienen todas las señales de sobreexplotación. En el foro El Derecho Humano al Agua en la Ciudad de México, explicó que en la actualidad quien menos tiene es quien más paga, y advirtió que los piperos o quien pone precio al líquido embotellado no debe decidir la política pública.

Es el Estado quien tiene que hacer una discusión para saber cuántos litros se requieren para garantizar este derecho y, a partir de ahí, cuánto se cobra. Mencionó, además, que en lo que va de 2009 el organismo a su cargo ha recibido 34 quejas que tienen que ver con el derecho al agua.

Con información de *El Economista*,
22 de junio de 2009.

Focos rojos en reclusorios del Distrito Federal

- **CDHDF prepara varias recomendaciones para el GDF**

La CDHDF prepara varias recomendaciones para el gobierno que encabeza Marcelo Ebrard, relacionadas con la administración de los reclusorios en la capital del país—uno de los temas más críticos de la agenda de los derechos humanos en la capital del país— anunció Emilio Álvarez Icaza Longoria.

Las recomendaciones que serán emitidas están relacionadas con el desempeño del Grupo Táctico Tiburón, con maltrato a internos, con la seguridad y la salud, entre otros temas. Asimismo, dio a conocer que cabildea la aprobación de una iniciativa de Ley Penitenciaria para acabar con el “abuso de la pena privativa de la libertad”, de tal manera que estén en reclusión sólo aquellos presuntos delincuentes acusados de un delito grave o que ponga en riesgo a la ciudad.

Con información de *Proceso*,
8 de junio de 2009.

Emite CDHDF recomendación a Secretaría del Medio Ambiente del DF

- **Por violar derecho a la seguridad jurídica y a un medioambiente sano**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió una Recomendación a la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) por la omisión para cumplir una resolución administrativa, violando derechos a la seguridad jurídica y a un medio ambiente sano. Consideró que los agraviados del Conjunto Habitacional Pedregal de Coyoacán Privanza sufrieron una afectación cuando autoridades no garantizaron la mitigación de los daños ambientales ocasionados, con independencia de las sanciones o responsabilidades a las que se hiciera acreedora la empresa constructora.

En octubre de 2003 los vecinos señalaron que pidieron a la delegación Coyoacán verificar el proceso de construcción del conjunto a cargo de la constructora FISARE y/o SARE y/o Inmobiliaria Pedregal de San Francisco, que incumplió diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones la Ley de Desarrollo Urbano. Esas omisiones causaban la contaminación del manto acuífero. Por ello, la Comisión recomendó que se lleven a cabo acciones jurídicas, materiales o administrativas, y que la empresa inmobiliaria dé cumplimiento total a la resolución administrativa y, en su caso, imponga las sanciones administrativas.

Con información de *El Financiero*,
16 de junio de 2009.

Nacionales

Juicio político al gobernador de Jalisco: legisladoras y feministas

- **Ombudsman debe cumplir su función: Agenda Feminista Jalisco**

Por violar los derechos de las mujeres al pretender anular la Norma Oficial Mexicana 046 (NOM-046) en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, diversas legisladoras y agrupaciones de la sociedad civil presentaron una demanda de juicio político en contra del gobernador de Jalisco, Emilio González Márquez.

Las diputadas calificaron el acto del gobernador como un hecho muy grave, toda vez que la referida Norma obliga a los hospitales públicos y privados a atender los abortos de mujeres víctimas de violación. Con la controversia, el gobernador estatal transgrede los derechos fundamentales de las mujeres, al intentar impedirles el acceso a la Interrupción Legal del Embarazo en caso de violación.

Con información de CIMAC Noticias,
25 de junio de 2009.

CIDH demanda a México ante la Corte IDH por violación de indígena mexicana

- **Fuero militar, detrás de la impunidad**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó una demanda durante el mes de mayo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), por el caso de Inés Fernández Ortega, mujer me'phaa violada y torturada por agentes del Ejército mexicano en marzo de 2002 en la Comunidad Barranca Tecuani, del municipio Ayutla de Los Libres, Guerrero.

La CIDH detalló que la demanda ante la Corte fue presentada el pasado 7 de mayo de 2009, misma que señala la utilización del fuero militar para la investigación y juzgamiento de violaciones a los derechos humanos; la falta de debida diligencia en la investigación y la falta de sanción a los responsables de los hechos; así como la falta de reparación a la víctima y sus familiares, y con las dificultades que enfrentan los miembros de los pueblos indígenas, en particular las mujeres, para acceder a la justicia.

Con información de CIMAC Noticias,
25 de junio de 2009.

Acusan fallas en derechos humanos en México

- **Señalan defensores que se ha abusado de figuras como el arraigo y el fuero militar**

Defensores de los derechos humanos se pronunciaron porque México logre una política de Estado en la materia a fin de que se concrete el respeto pleno en los tres niveles de gobierno.

Juan Carlos Gutiérrez, director general de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, criticó que en México los derechos humanos se negocian y se ha abusado de figuras como el arraigo y del fuero militar. Liliana Valiña, representante adjunta de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dijo que los derechos humanos aún no tienen rango constitucional. Indicó que debería añadirse el concepto de *pro persona* a fin de que use la legislación más favorable para defender sus derechos humanos y lamentó que los avances a nivel federal no se apliquen en los estados ni municipios.

Con información de *El Universal*,
24 de junio de 2009.

Atacan en Guerrero a defensoras de los derechos indígenas

- **Amnistía Internacional emitió una Acción Urgente pues teme por la seguridad de estas personas**

El pasado 24 de junio Margarita Martín de las Nieves, Modesta Laureano Petra y Santiago Ponce Lola se trasladaban desde el municipio de Ayutla de los Libres hasta su casa, en la comunidad de La Cortina, ambos en el estado de Guerrero, cuando fueron atacados por un hombre armado que disparó una escopeta contra su vehículo. Los tres son miembros activos de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco.

La agresión, que mereció la condena de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ocurrió a pesar de que la mujer contaba con medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y apenas cuatro meses después de que su esposo fue ejecutado en la misma entidad junto con Raúl Lucas Lucía.

Esa mañana Margarita Martín de las Nieves se había reunido con un oficial de la policía estatal para negociar medidas de protección pues las amenazas, el acoso y la intimidación en contra de la organización han sido constantes. El oficial había accedido a proveer, empezando por ese día, la vigilancia periódica de patrullas afuera de su casa y escoltas cuando se trasladara fuera de su comunidad. Sin embargo, la policía nunca apareció.

Con información
de Amnistía Internacional,
26 de junio de 2009.

Internacionales

EU aprueba iniciativa para abatir matrimonios de niñas

- En países en vías de desarrollo

Una iniciativa para terminar con matrimonios de mujeres menores de edad en los países en vías de desarrollo está vigente en la Casa de Representantes estadounidense, como parte del Foreign Relations Authorization Act. “The International Protecting Girls by Preventing Child Marriage Act of 2009” hace un llamado a la Secretaría de Estado para hacer las investigaciones sobre las prácticas de matrimonio de menores de edad y desarrollar una estrategia para abatirla, informó la Feminist Majority Foundation.

Batty McCollum, autora de la propuesta, afirma que “el matrimonio de niñas es una violación a los derechos humanos que debilita las inversiones estadounidenses en asistencia internacional para el mejoramiento de la educación, salud, y estatus económico de las mujeres y niñas”.

Con información de CIMAC Noticias,
25 de junio de 2009.

AI España lamenta que se limite la justicia universal

- **Decretan Día de luto para la Justicia Internacional por la reforma del Congreso**

Amnistía Internacional (AI) España y otras siete organizaciones de defensa de los derechos humanos lamentaron la aprobación por parte del Congreso español de la reforma que limitará la jurisdicción universal “con graves consecuencias para la lucha contra la impunidad”. El documento titulado *Día de luto para la Justicia Internacional* considera que “España se preocupa más por no ofender a algunos gobiernos poderosos que por poner fin a la impunidad de la que gozan los criminales”.

La reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que ha aprobado el Congreso, limita la actuación de la Audiencia Nacional en materia de justicia universal en los casos en que existan víctimas españolas o en que los responsables del delito se encuentren en España.

Con información de EFE,
25 de junio de 2009.

British Irish Rights Watch recibe el Premio de los Derechos Humanos

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa entregó el Premio de los Derechos Humanos. El laureado de esta primera edición fue la organización British Irish Rights Watch, conocida mundialmente por el trabajo que ha desempeñado en Irlanda del Norte junto a los familiares de las víctimas.

Antes de entregar el premio, la Asamblea votó una resolución que recomienda supervisar con lupa las operaciones militares llevadas a cabo por los ejércitos europeos. El objetivo es erradicar cualquier caso de corrupción, abuso de autoridad o violación a los derechos humanos, delitos que a veces quedan impunes en una situación de conflicto armado.

Con información de euronews.net
24 de junio de 2009.

CIDH celebra reformas legales en México, Uruguay y Brasil

- **Contribuyen a garantizar el derecho a la libertad de expresión**

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH celebró recientes reformas al Código Penal y a la Ley de Prensa adoptadas por la Asamblea General del Poder Legislativo de Uruguay el 10 de junio de 2009. A través de éstas se eliminan las sanciones por la divulgación de opiniones o informaciones sobre funcionarios públicos o sobre asuntos de interés público, salvo cuando la persona presuntamente afectada demuestre la existencia de real malicia.

Esta reforma se suma a otras importantes decisiones adoptadas en México y Panamá, dirigidas a derogar los delitos de prensa. Asimismo, la Relatoría Especial mostró su satisfacción por las decisiones adoptadas recientemente por el Supremo Tribunal Federal de Brasil. Felicitó la del 30 de abril de 2009 que elimina la Ley de Prensa de 1967. Ésta imponía duras penas por los delitos de difamación e injurias, y permitía la censura previa, entre otras medidas restrictivas.

Finalmente, la Relatoría Especial celebró la decisión del 17 de junio de 2009, emitida por la Suprema Corte de Justicia de México, que ordenó inaplicar normas penales restrictivas de la libertad de expresión. A través de esta decisión, la SCJN revocó una sentencia que condenaba a prisión al director de un periódico que había publicado una nota sobre el comportamiento de un funcionario público.

Con información de la CIDH,
22 de junio de 2009.



La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), con el objeto de promover los derechos de las mujeres y la equidad de género en la ciudad de México

CONVOCA

a las organizaciones de la sociedad civil, a las instituciones educativas, a los colegios y asociaciones profesionales, así como a todas las instituciones y público en general, que contribuyen en la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en la ciudad de México e impulsan la equidad de género en sus diversas actividades, a que postulen ante la CDHDF a la persona u organización civil que por su labor se estime como merecedora del **Reconocimiento Hermila Galindo**, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Para considerarse candidata o candidato al **Reconocimiento Hermila Galindo 2009**, se requiere haber destacado por sus iniciativas y logros para la construcción de una cultura de respeto a los derechos de las mujeres, y el impulso de la equidad de género en los ámbitos social, económico, cultural, educativo, político o de salud en la ciudad de México.

Segunda. Que la conducta, dedicación al trabajo y compromiso con esta causa puedan tomarse como ejemplo para que se emprendan proyectos e iniciativas que permitan fomentar los derechos de las mujeres, así como una cultura de equidad de género en la ciudad de México.

Tercera. El Reconocimiento se otorgará en dos categorías:

1. Persona
2. Organización de la sociedad civil

Cuarta. Las y los ganadores serán acreedores a un Reconocimiento público suscrito por las y los integrantes del Consejo de la Comisión, acompañado de un estímulo económico de \$30,000.00 (treinta mil pesos) para la categoría de persona y de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) para la categoría de organización de la sociedad civil.

Sobre la participación

Quinta. Para registrar las candidaturas, se deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional (DEIDI) de la CDHDF, la siguiente documentación: carta(s) de propuesta de la candidatura que contenga una exposición de motivos para su postulación (máximo cinco cuartillas), *curriculum vitae* actualizado (en caso de ser una persona), trayectoria institucional (en caso de ser una organización de la sociedad civil), copia o duplicado de los materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y cualquier otro elemento adicional que fortalezca la candidatura y que demuestre los motivos por los cuales se considera que la persona u organización de la sociedad civil puede merecer el Reconocimiento.

Sexta. El plazo para recibir las propuestas se abre a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cierra el viernes 6 de noviembre de 2009, a las 18:00 horas.

Séptima. Sólo serán consideradas las candidaturas cuya documentación se entregue directamente, o bien se envíe por correo certificado o

mensajería a las oficinas de la DEIDI, ubicadas en avenida Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. En este último caso, se tomarán en cuenta los envíos cuyo sello postal esté fechado durante el periodo de vigencia de esta convocatoria.

Octava. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el jurado.

Sobre el jurado

Novena. El jurado estará integrado por cinco personas de reconocida trayectoria y prestigio en el ámbito de los derechos de las mujeres y la equidad de género en la ciudad de México.

Décima. En el caso de la categoría de persona, el jurado valorará el impacto y repercusión del trabajo realizado en la materia, la generación e impulso de nuevos liderazgos, las experiencias de trabajo conjunto, las actividades de difusión del tema, y las acciones concretas impulsadas para construir una cultura de equidad de género.

Decimoprimera. Para la categoría de organizaciones de la sociedad civil, el jurado valorará el impacto y repercusión del trabajo realizado en la materia, las experiencias de trabajo conjunto, los reconocimientos nacionales e internacionales, los trabajos publicados, y las acciones concretas impulsadas para defender los derechos de las mujeres y construir una cultura de equidad de género.

Decimosegunda. El fallo del jurado será inapelable. El jurado podrá declarar desierta una o ambas categorías.

Decimotercera. El resultado se publicará el viernes 20 de noviembre en la página electrónica de la Comisión: <www.cd hdf.org.mx>.

Entrega del Reconocimiento

Decimocuarta. El Reconocimiento será entregado en ceremonia pública el 25 de noviembre de 2009, en el marco del día internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Para mayor información dirigirse a la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional de la CDHDF, avenida Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600, correo electrónico: <deidi@ms.cd hdf.org.mx> o consultar la página <www.cd hdf.org.mx>.

RECONOCIMIENTO HERMILA GALINDO 2009

15 años
Comisión de
Derechos
Humanos
del Distrito Federal

La vejez comienza cuando el recuerdo es más fuerte que la esperanza.

Proverbio hindú

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

■ Av. Universidad 1449,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030, México, D. F.
Tel.: 52295600

Unidades desconcentradas

■ **Norte**
Aguiles Serdán 22, 2º piso,
esquina con Fray Juan de Zumárraga,
col. La Villa (frente a la Basílica),
del. Gustavo A. Madero,
07050 México, D. F.
Tel.: 5748 2488

■ **Sur**
Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

■ **Oriente**
Cuauhtémoc 6, 3º piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087

■ **Poniente**
Avenida Revolución 1165,
entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco,
col. Merced Gómez,
del. Benito Juárez,
03930 México, D. F.
Tel.: 5651 2587

Centro de Consulta y Documentación

■ Av. Universidad 1449,
edificio B, planta baja,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030, México, D. F.
Tel.: 52295600

www.cd hdf.org.mx